

0000001

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS VARIOS DE SOCIEDAD IBERICA
DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA
QUITO, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2012
ESCRITURA NUMERO:
DI: 3, COPIAS G.G.

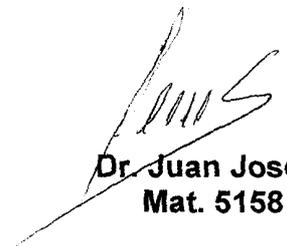
SEÑORA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Ante usted comparezco y solicito de la manera más cordial, se realice la protocolización de los siguientes documentos: a) Estatutos Sociales de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. b) Refundición de Estatutos Sociales de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. c) Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Privados de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. que contiene la elección de Administrador Único y las facultades conferidas a éste. d) Acuerdo de Apertura de Sucursal de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. en la República del Ecuador e) Acuerdo de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. que contiene el Poder General de representación otorgado por ella en favor de la señora Gina Magali Sánchez Velasteguí. f) Certificado de Existencia Legal de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. conferido por el Registrador Mercantil de Madrid. g) Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañías, emitida por el señor Cónsul General del Ecuador en Madrid a favor de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. Todos los documentos se encuentran debidamente apostillados.

Solicito por favor que una vez realizada la protocolización se me confieran cuatro copias certificadas de la misma.

Por la atención que se sirva dar a la presente solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Dr. Juan José Salgado
Mat. 5158 C.A.P.

4A5981407
9S6526597

2



11/2009

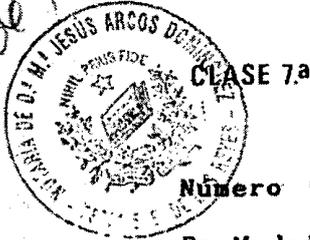
NV.-



ROBERTO BLANQUER UBEROS
1E4380130
NOTARIO MADRID

3

Ab
37569



Número TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS. -----

En Madrid, a diecinueve de Diciembre de mil nove-
cientos noventa. -----

Ante mí, **ROBERTO BLANQUER UBEROS**, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta
Capital, -----

COMPARECE:

DON INIGO URRECHA SARRIA, mayor de edad, casado,
Abogado, domiciliado en Madrid, Calle Alustante 6 y
con D.N.I. número 50.281.472. -----

INTERVIENE en nombre de la Mercantil "SOCIEDAD
IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A." (SICE),
domiciliada en Madrid, calle Zurbano nº 14, consti-
tuida por tiempo indefinido mediante escritura auto-
rizada en Bilbao el dia 8 de enero de 1.921, ante el
Notario Don Francisco de Santiago y Maria, adaptada
a la Ley sobre régimen jurídico de las Sociedades
Anónimas de 17 de Julio de 1.951, mediante escritura
autorizada el dia 28 de septiembre de 1.953 por el
Notario que fué de Madrid Don Luis Hernández Gonzá-
lez. INSCRITA en el Registro Mercantil de esta Pro-
vincia en el tomo 857 general, 402 de la Seccion 3ª
del Libro de Sociedades, folio 3, hoja número 4.551,

0000002



inscripción 1ª de constitución y 42ª de adaptación.-

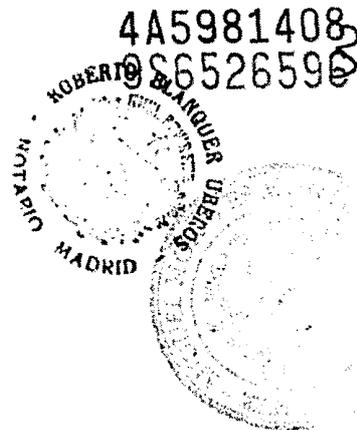
NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL: A-28-002335.-----

Usa de las facultades que le han sido especial-
mente encomendadas para este acto por acuerdo de la
Junta General de Accionistas de la Sociedad en se-
sión celebrada el 29 de Junio de 1.990, según resul-
ta de Certificación librada el 3 de Septiembre de
1.990 por el Secretario del Consejo de Administra-
ción, el señor compareciente, con el Visto Bueno de
su Presidente, Don Roberto Alcalde Castillo, cuya
Certificación me entrega y legitimadas las firmas
que la suscriben, de mí conocidas, dejo unida a esta
matriz, previo rubricarla, sellarla y reintegrarla.-

Don Roberto Alcalde Castillo fué nombrado Conse-
jero de la Sociedad por plazo estatutario indefi-
nido, por acuerdo de la Junta General Ordinaria en
sesión celebrada el día 14 de Marzo de 1.986, for-
malizado mediante escritura autorizada por el Nota-
rio de Madrid Don Antonio Uribe Sorribes el día 20
de Marzo de 1.986, número 992 de orden; fué nombrado
Presidente de la Sociedad por acuerdo del Consejo de
Administración en su sesión celebrada el día 16 de
Octubre de 1.987, formalizado mediante escritura



11/2009



autorizada por mí el día 4 de Diciembre de 1.987, número 3.433 de orden, que causaron la inscripción 171ª y 189ª respectivamente en la hoja de la Sociedad.

Don Iñigo Urrechá Sarriá fué nombrado Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 1.986, formalizado mediante escritura autorizada por mí el día 30 de Abril de 1.987, número 1.210 de orden, que causó la inscripción 184ª en la hoja de la Sociedad.

Le juzgo con capacidad, según concurre, para otorgar esta escritura de ADAPTACION DE ESTATUTOS CON MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL.

EXPONE:

I.- La sesión de Junta General referida fué convocada mediante anuncios publicados en el Diario "EXPANSION" y en el B.O.R.M.E., número 88, ambos el día 14 de Junio de 1.990.

El señor compareciente me exhibe ambas publicaciones: compruebo que una y otra insertan el anuncio con texto idéntico y deduzco xerocopia de identidad, de uno de dichos anuncios, que dejo unida a esta ma-

0000003



triz.-----

II.- Procède ejecutar lo acordado en relación con la adaptación de estatutos con modificación del objeto social.-----

DISPONE:

PRIMERO: La adaptación de los Estatutos Sociales a la nueva legislación de Sociedades Anónimas según la redacción contenida en la Certificación unida a esta matriz, a la que se remite y tiene por reproducida en este lugar.-----

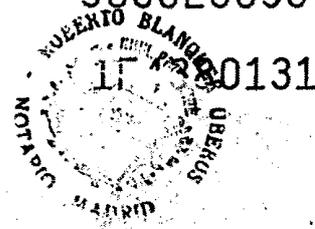
SEGUNDO: Los Estatutos Sociales se ajustan a los principios que regían tradicionalmente la vida social y su estructura y organización interna, y no se produce modificación ni cambio alguno ni en la denominación, ni en el domicilio social. Se sustituye el objeto social el cual tendrá en lo sucesivo la redacción que consta en Artículo 39 de los Estatutos adaptados y que constan en la Certificación unida a esta matriz, a la que se remite, dándose su texto por íntegramente reproducido en este lugar.-----

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en el Artículo 163 del Reglamento del Registro Mer-

11/2909



4A5981218 4
9S6526595



CLASE 7.^a

cantil, el señor compareciente me exhibe y le devuelvo los anuncios publicados en los Diarios "EXPANSION" el día 26 de Septiembre de 1.990 y "CINCO DIAS" el día 26 de Septiembre de 1.990, ambos de gran circulación en la Provincia de Madrid.

Conforme a lo previsto en el Artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas vigente, la sustitución del objeto social ha sido publicada en el B.O.R.M.E. número 162, el día 27 de Septiembre de 1.990, como se me acredita con exhibición del mismo, y ha transcurrido el plazo de un mes sin que ningún socio haya ejercitado el derecho de separación, según declaración de los administradores que consta en la Certificación unida.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Me remito a la Certificación en cuanto de ella resultan las circunstancias del acta.

Hago las reservas y advertencias legales, y la de la obligatoriedad de la inscripción en el Registro Mercantil. Solicita la inscripción de esta escritura, incluso parcial, conforme a los artículos 62.2 y 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

Leída por mí esta escritura al señor comparecien-

9000004



te, advertido de su derecho, dice haberla leído por sí mismo y enterado de su contenido consiente, otorga y firma conmigo, el Notario, que doy fé de conocerle y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en un pliego de clase séptima, serie 1F, número 4.457.487 y el presente folio que es de clase octava.-----

Base de Cálculo 1.000.000.000 pts.--

Arancel aplicable, núms. 2, 4 y 7.-----

Derechos arancelarios393.250 Pesetas -

(Ley 8/89).-----

Está la firma de Don Iñigo Urrecha Sarriá.-----
Signado.-Roberto Blanquer.-Rubricados y sellado.-----

-----DOCUMENTOS UNIDOS:-----

=====

445981409
9S6526594

11/2009

IÑIGO URRECHA SARRIA, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. con domicilio en Madrid C/ Zurbano nº 14 y con NIF A-28002335

C E R T I F I C A

Que mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 88 del día 14 de Junio de 1990, así como en el Diario Expansión del mismo día, fue convocada Junta General Extraordinaria de accionistas de SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. en primera convocatoria del día 28 de junio de 1990 y en segunda convocatoria, el siguiente día 29 de junio de 1990, con el siguiente orden del día:

1ª a) Modificación de los Estatutos Sociales, tanto para adaptarlos a la nueva Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, como para reformarlos mediante la introducción de mejoras técnicas y sistemáticas en determinadas partes de su articulado.

Las modificaciones afectan, especialmente, a los siguientes aspectos: sucursales (Artículo 2), sustitución del objeto social (Artículos 3 y 4), naturaleza, régimen de transmisión, régimen de desembolso y representación de las acciones (Artículos 6 a 9), función, competencias requisitos de asistencia y representación, funcionamiento, quórum, mayorías, solicitud de convocatoria y requisitos del acta y certificaciones de la Junta General (Artículos 16, 18, 19, 21, 22, 24 a 28), desempeño del cargo, modo de deliberación y adopción de acuerdos, funcionamiento interno y cargos del Consejo de Administración (Artículos 29, 30, 32, 33, 36, 38 y 39), composición y plazo de formulación de las cuentas anuales (Artículo 40), liquidadores y extinción de las facultades del Consejo de Administración en el periodo de liquidación (Artículo 44) y normativa aplicable (Artículo 46).

b) Autorización expresa al Consejo de Administración para subsanar, regularizar, aclarar o armonizar el texto de los Estatutos Sociales en el sentido que resulte de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, quedando facultado para elaborar y aprobar un texto refundido de los Estatutos Sociales que recoja la situación final de los mismos al momento de la refundición, pudiendo, a los simples efectos refundidores, llevar a cabo las modificaciones precisas en su numeración y sistemática.

2) Concesión de facultades para proceder a la formalización, protocolización, inscripción y ejecución de los acuerdos que se adopten por la Junta General.

- 3) Aprobación del Acta de la Junta o, en su caso, nombramiento de interventores".
2. Que al tiempo de la convocatoria se puso a disposición de los accionistas, el informe de los administradores justificativo de las modificaciones estatutarias correspondientes, de fecha 4 de abril de 1990, así como el texto íntegro de la misma habiéndose hecho indicación expresa en la convocatoria del derecho de todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de los referidos documentos y su envío gratuito.
3. Que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en segunda convocatoria el 29 de Junio de 1990 en Madrid, a la que, según lista de asistentes confeccionada al efecto asistieron dos accionistas, uno personalmente con el cincuenta con nueve por ciento (50,9%) del capital social y otro por representación con el cuarenta y nueve por ciento (49%) asimismo del capital, todos los cuales representan el noventa y nueve con nueve por ciento (99,9%) del capital suscrito con derecho a voto, fueron adoptados unánimemente, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Dando por visto y aprobado el informe realizado por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 7 de Junio de 1990, sobre la justificación de la modificación estatutaria propuesta para la presente Junta General, ésta acuerda unánimemente adoptar el texto íntegro de la propuesta de refundición estatutaria.

Las modificaciones afectan a los siguientes aspectos y artículos : sucursales (Art. 2), sustitución del objeto social (Arts. 3 y 4), naturaleza, régimen de transmisión, régimen de desembolso y representación de las acciones (Arts. 6 a 9), función, competencias requisitos de asistencia y representación, funcionamiento, quorums, mayorías, solicitud de convocatoria y requisitos del acta y certificaciones de la Junta General (Arts. 16, 18, 19, 21, 22, 24 a 28), desempeño del cargo, modo de deliberación y adopción de acuerdos, funcionamiento interno y cargos del Consejo de Administración (Arts. 29, 30, 32, 33, 36, 38 y 39) composición y plazo de formulación de las cuentas anuales (Art. 40), liquidadores y extinción de las facultades del Consejo de Administración en el periodo de liquidación (Art. 44) y normativa aplicable (Art. 46).

Los siguientes artículos han sido suprimidos : 4, 26, 29, 32, 35, 38.

La nueva redacción de todos estos artículos citados es la que se recoge en la refundición que a continuación se hace de los Estatutos de la Compañía:



Handwritten signature or initials.

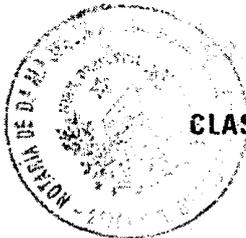
11/2009



4A5981410 6

986526593

1F4380132



CLASE 7ª

ESTATUTOS

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

Art. 1º: La Sociedad se denominará "SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA".

(Podrá girar con el nombre comercial de S.I.C.E.)

Esta Sociedad se registrará por las disposiciones de sus Estatutos, del Código de Comercio y demás Leyes y disposiciones que le sean aplicables.

Art. 2º: La Sociedad tendrá su domicilio en Madrid, calle Zurbano, núm. 14; si bien el Consejo de Administración queda facultado para decidir la creación supresión y traslado de sucursales agencias y delegaciones de la Sociedad.

Art. 3º: Esta Sociedad que tendrá plena capacidad de derecho y de obrar, se dedicará a las siguientes actividades:

a) La construcción, venta, instalación, ingeniería, mantenimiento, investigación, desarrollo y distribución de material de tráfico y alumbrado, así como la explotación de licencias, patentes y marcas en relación con dicha actividad.

b) Negociar y poseer acciones, participaciones, obligaciones, bonos, pagarés, letras y otros valores públicos o privados, y en general, activos financieros, por cuenta propia, sin ninguna de las características propias de actividades reservadas a las Sociedades de Inversión Colectiva.

c) Negociar y poseer bienes inmuebles, rústicos o Urbanos, construidos o no.

La Sociedad podrá realizar las actividades de su objeto, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante cualquier tipo de asociación, con o sin personalidad jurídica, incluso como socio colectivo de cualquier sociedad comanditaria.

Art. 4º: La duración de la Sociedad es ilimitada, pero podrá

[Handwritten signature]

disolverse en cualquier momento, mediante acuerdo que al efecto adopten los accionistas, constituidos legalmente en Junta General Extraordinaria.

Dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.



TITULO II
CAPITAL SOCIAL ACCIONES

Art. 5º: El capital social es de Mil Millones de pesetas (1.000.000.000) , representado por dos millones (2.000.000) de acciones de quinientas (500) pesetas cada una, de una, sola clase y serie, numeradas del uno al dos millones, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

Art. 6º: La Junta General que acuerde la ampliación de capital fijará las condiciones en que haya de realizarse la parte de capital que no se desembolse al suscribir las acciones, y que no podrá exceder del setenta y cinco por ciento del valor nominal de cada una de ellas, en el plazo máximo de desembolso de cinco años para las aportaciones no dinerarias, pudiendo delegar en el Consejo de Administración tal facultad.

La falta de pago de los dividendos pasivos sobre las acciones en las épocas señaladas por la Junta General o por el Consejo devengarán de pleno derecho y sin necesidad de trámite judicial, un interés de demora en favor de la Sociedad correspondiente al interés legal.

La Sociedad tendrá derecho a proceder contra los accionistas morosos en la forma que al efecto establezcan las disposiciones vigentes.

Art. 7º: Las acciones serán nominativas, estarán cortadas de libros talonarios y llevarán numeración correlativa. La Sociedad podrá emitir títulos múltiples.

[Handwritten signature]

Todo accionista que pretenda transmitir por actos intervivos, todas o parte de sus acciones a una persona física o jurídica no accionista que no sea su Compañía Matriz ni ninguna de las Compañías subsidiarias en las que esta fuera su principal accionista, deberá, en un plazo mínimo de cuarenta y cinco días anteriores a la fecha prevista de compra, comunicar fehacientemente y por escrito a los restantes accionistas y al Consejo de Administración, los términos de la transmisión incluyendo el nombre y dirección del adquirente, el precio de

4A5981411
986526592

7



11/2009 compra, condiciones de pago, así como la fecha proyectada de venta y el número de acciones objeto de la transmisión.



Recibida dicha notificación, cada accionista deberá comunicar por escrito al Consejo de Administración y al accionista vendedor su decisión de comprar o no las acciones en los términos y condiciones ofrecidas por el vendedor.

En caso de que ningún accionista ejercitara su derecho de retracto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración podrá comprar las acciones en nombre y representación de la Sociedad, y con las condiciones y términos ofrecidas por el accionista vendedor.

Deberán ser entregadas al accionista vendedor en un plazo máximo de quince días anteriores a la fecha de venta establecida en la notificación del vendedor, tanto: 1) la notificación escrita de los accionistas manifestando su decisión de ejercitar su derecho de retracto, como 2) en su caso, la notificación escrita del Consejo de Administración dando efecto al acuerdo adoptado por la Junta General de accionistas relativo a comprar las acciones en nombre y representación de la Sociedad.

En caso de que ningún accionista decidiera ejercitar su derecho preferente de retracto, la Sociedad podrá proceder a la compra de las acciones en un plazo máximo de quince días antes de la fecha de venta establecida en la notificación del vendedor.

En el caso de que la Sociedad tampoco ejercitase su derecho, el accionista vendedor podrá proceder a la venta de las acciones especificadas en la notificación formulada a los accionistas y al Consejo de Administración, en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha fijada de venta y siempre y cuando el comprador y las condiciones y términos de la venta, sean los establecidos en la mencionada notificación.

Toda transmisión que se realice en contra de las disposiciones anteriores, no será reconocida por parte de la Sociedad ni tendrá efecto alguno sobre la misma.

El texto de este artículo estará impreso en todas las acciones emitidas por la Sociedad.

Handwritten signature/initials

Art. 8 : A los suscriptores de acciones se les entregará al efectuarse el pago del primer dividendo pasivo, los títulos en que se anotará el importe de esos dividendos a medida que sean satisfechos.

En sustitución de los títulos definitivos, y hasta que el valor

0000007

nominal de estos esté totalmente desemboisado la Sociedad podrá entregar resguardos provisionales, en los que se hará constar el nombre y apellidos del titular.

Art. 9º: Las acciones que representan el capital de la Sociedad estarán autorizadas con la firma de dos Consejeros de la Sociedad, y quedará expresado en ellas cuantos requisitos exige la legislación vigente.



Iguales requisitos habrán de reunir los resguardos provisionales a que se refiere el artículo anterior.

Art. 10º: Las acciones son indivisibles para con la Sociedad, que no reconoce más que un solo y único propietario para cada acción, y su posesión implica la absoluta conformidad con los Estatutos y la sumisión al voto de la mayoría de las Juntas que se constituyan y celebren legalmente.

Los condueños o copartícipes de una sola acción se pondrán de acuerdo para nombrar a una sola persona que les represente ante la Sociedad; a falta de acuerdo, por empate en las representaciones, será considerado como representante el mayor partícipe, y si fuese igual la participación, se designará al representante por sorteo.

Art. 11º: Las acciones nominativas figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad con las menciones y expresiones y con sujeción al regimen que establecen las normas legales y reglamentarias en el que se incribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre ellas.

La Sociedad solo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro.

Handwritten signature or initials.

Se considerará acreditada la regularidad de la cadena de endosos siempre que la firma del ensodante haya sido legitimada por Notario o cuando el titulo o la causa del endoso resulte de escritura pública sin perjuicio de otros medios de prueba que acepte la administración social.

Art. 12º: Ni los accionistas, ni sus derechohabientes y acreedores, podrán pedir en ningún caso la intervención judicial de la Sociedad, ni mezclarse en su dirección y administración, ni hacer investigaciones algunas respecto a ella, sino en el tiempo, modo y forma que, de acuerdo con lo que determine el Código de Comercio, prescriban estos Estatutos y las disposiciones legales.

11/2009

4A5981412 8
9S6526591

1F4380133

NOTARIO - MADRID

CLASE 7ª

Art. 13º: Cada acción da derecho a la parte alícuota del capital social en los términos establecidos por los Estatutos y a los beneficios que resulten, conforme a lo dispuesto en los mismos.

Todas las acciones son iguales, en derecho y obligaciones, pero con sujeción a los presentes Estatutos.

TITULO III

DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD

DE LA JUNTA GENERAL

Art. 14º: Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de competencia de la Junta. Todos los Socios incluso los disidentes, los abstenidos y los que no hubieran participado en la reunión quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General. Dichos acuerdos obligarán igualmente al Consejo de Administración.

Art. 15º: Las citaciones para las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán en primera convocatoria mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos quince días antes del designado para la celebración de la Junta.

En ese mismo anuncio, y para el caso de no concurrir al quorum legal, se podrá convocar a la Junta para una segunda reunión en el día que se designe, siempre que entre la fecha de la primera Junta y la de la segunda medien por lo menos veinticuatro horas.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria alguna, siempre que se celebre concurriendo a ella accionistas que representen todo el Capital Social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esa Junta.

Art. 16º: Para la asistencia a las Juntas Generales será necesario que los accionistas tengan inscritas sus acciones en el libro-registro de acciones nominativas de la Sociedad con cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta.

Solo podrán asistir a ella los accionistas que posean un número

0000008

de acciones que represente como mínimo un uno por mil del Capital Social.

Art. 17º: Todo accionista podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona física aunque esta no sea accionista.



Los accionistas que no posean un número de acciones que represente el uno por mil como mínimo del Capital Social podrán agruparse hasta conseguir dicho número, y confiar su representación mediante poder notarial a un tercero.

Las personas jurídicas, además de lo establecido en el primer párrafo, podrán también ser representadas por una persona física apoderada por ellas notarialmente a tales efectos.

Art. 18º: Los accionistas podrán solicitar por escrito con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los administradores estarán obligados a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital desembolsado.

Art. 19º: Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde radique el domicilio social. Serán presididas por el Presidente del Consejo o Consejero que a la sazón ejerza sus funciones. Actuará de Secretario el del Consejo de Administración, y para auxiliar a éstos en las votaciones o escrutinio e intervenir en los mismos podrán agregarse a la Mesa, cuando la Junta lo considere conveniente, los dos accionistas no Consejeros que entre los asistentes posean o representen mayor número de acciones.

Corresponde al Presidente la Dirección de las deliberaciones y la proclamación de los resultados de las votaciones.

Art. 20º: Las Juntas Generales podrán constituirse y deliberar, adoptando acuerdos válidos, cuando en primera convocatoria concurra a ellas el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto y en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cuando concurra a ella, al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

Handwritten signature or initials.

4A5981414 9
9S6526590

11/2009 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de bonos u obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, la fusión, escisión, disolución, liquidación y la adquisición, la venta o enajenación de acciones y la utilización de activos de la Sociedad para fines ajenos al normal desarrollo del negocio, la modificación del objeto social, la modificación del número de Consejeros, y en general, para realizar cualquier modificación estatutaria será requerida en primera convocatoria el voto favorable del setenta y cinco por ciento del Capital suscrito con derecho a voto y en segunda convocatoria el voto favorable del sesenta y ocho por ciento del Capital suscrito con derecho a voto.

Art. 21º: Los Accionistas titulares de las acciones correspondientes al capital suscrito con derecho a voto ostentarán éste en la misma proporción que el valor nominal de cada acción y el valor nominal total del capital suscrito con derecho a voto.

Art. 22º: La Junta General Ordinaria previamente convocada al efecto, en día y hora que fije el Consejo de Administración se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver la aplicación del resultado.

Art. 23º: Toda Junta que no sea la prevista en el artículo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Se celebrarán Juntas Generales extraordinarias, siempre que el Consejo lo considere oportuno o cuando lo soliciten por escrito los accionistas que posean, al hacer la solicitud y al celebrarse la Junta, el cinco por ciento del capital desembolsado, debiendo exponer en aquélla el objeto de la Junta, la cual deberá celebrarse antes de que transcurra un mes dentro de la fecha de la solicitud. En las Juntas Generales extraordinarias no se tratarán otros asuntos que los que son objeto de convocatoria. Si en las Juntas Generales extraordinarias hubiesen de tratar asuntos para cuya resolución exijan las leyes vigentes determinado número de acciones y accionistas, no podrá constituirse la Junta en primera o en segunda convocatoria, sin que concurren las mayorías previstas por la Ley y por los presentes Estatutos.

Art. 24º: El Acta de Junta, extendida con los requisitos legales y reglamentarios, se aprobará por la propia Junta, a

0600009

continuación de su celebración y en su defecto, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría, en el plazo de quince días. Podrá requerirse el Acta notarial conforme a la Ley.

La facultad de certificar las Actas y los acuerdos de la Junta y del Consejo corresponde al Secretario y en su defecto a un Vicesecretario del Consejo de Administración o a quien este facultado conforme a la legislación vigente.



DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Art. 25º: La Sociedad será gestionada, administrada, y representada, por un Consejo de Administración que actuará colegiadamente. El número de Consejeros queda fijado en nueve.

Los accionistas designarán en el Consejo sus representantes, de conformidad con lo que establece al efecto la legislación vigente.

El Consejo de Administración representará ampliamente a la Sociedad en Juicio y fuera de él. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.

El Consejo de Administración obligará a la Sociedad frente a terceros que hayan contratado de buena fé y sin culpa grave aunque el acto no esté comprendido en el objeto social.

Art. 26º: Los Consejeros ejercerán su cargo durante un período de cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima. El nombramiento se entenderá prorrogado hasta la primera Junta General que se celebre después de su vencimiento o hasta que haya transcurrido el plazo legal para la celebración de Junta General Ordinaria.

Art. 27º: En caso de vacante en el Consejo de Administración, en el intervalo que media entre dos Juntas Generales, el mismo Consejo puede proveerla de entre los accionistas de la Sociedad, provisionalmente, a reserva de que la Junta General de accionistas, en su primera reunión, confirme el nombramiento o acuerde lo que mejor estime.

[Handwritten signature]

El Consejo de Administración proveerá provisionalmente la vacante de Consejero de entre el Grupo de accionistas representado por el Consejero que cese.

Art. 28º: El Consejo de Administraicón se reunirá cuando lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten cuatro Consejeros, por lo menos.

4A5981415 10
9S6526589

11/2009



1F4380134

NOTARIO - MADRID

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID

Las reuniones tendrán lugar en el domicilio del Consejo social, o donde lo determine el Presidente.

La convocatoria se hará por orden del Presidente, o de quien haga sus veces, expresándose en ella el objeto de la reunión.

Habrà de circularse con ocho días, por lo menos, de antelación, salvo casos de urgencia.

Todo Consejero podrá conferir su representación a otro Consejero por carta, telegrama o telefax, posteriormente confirmado, dirigidos al Presidente, representación o voto que será válido por una sola vez y sin que cada Consejero asistente pueda ostentar más de dos representaciones además de la propia.

El Consejo no podrá adoptar acuerdos sin que al mismo concurren presentes y representados, la mitad más uno del número de Consejeros en ejercicio. Dirigirá las deliberaciones el Presidente o, por su ausencia o defecto, el consejero que sea designado Presidente de la sesión. No obstante, también se podrá llevar a cabo votación por escrito y sin sesión siempre que ningún Consejero se oponga a tal procedimiento.

Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión. Para autorizar la realización de gastos no presupuestados superiores a quince millones de pesetas, será necesario el voto favorable de seis Consejeros. Las decisiones del Consejo de Administración, adoptadas dentro de sus atribuciones y en la forma prevenida en los Estatutos, son ejecutivas desde el momento en que se hayan tomado y obligan a todos los accionistas.

Art. 29º: Son atribuciones del Consejo de Administración:

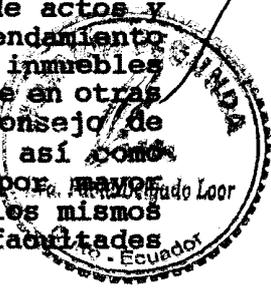
Handwritten signature and number 12

1º. Llevar la dirección de la Sociedad, trazando normas de gobierno y régimen de administración para la realización de los fines sociales, organizando los negocios y servicios y desarrollando estos Estatutos en Reglamentos; fijar los gastos generales de Administración, crear las dependencias que estime necesarias, reformarlas o suprimirlas; aprobar las plantillas del personal; nombrar o separar a éste; otorgarle los sueldos, gratificaciones y recompensas extraordinarias que merezca y participación en los beneficios sociales, cuando lo estime oportuno.

2º. Llevar la representación jurídica de la Sociedad y ejercitar todos sus derechos y acciones en juicio y fuera de él, así como por el procedimiento arbitral especial de la vigente Ley de Arbitraje, pudiendo delegar total o parcialmente estas facultades en uno o varios individuos de su seno, o en uno o varios funcionarios de la Sociedad, incluso para otorgar poderes, pudiendo conferir su representación a otras personas, siempre que se cumplan

los requisitos que establece la legislación vigente.

3º. Celebrar, otorgar y autorizar toda clase de actos y contratos, incluso la adquisición, pago y arrendamiento para la Sociedad, sin limitación de tiempo, de inmuebles y derechos reales; crear Sociedades e interesarse en otras creadas o que se creen. Gozará también el Consejo de facultades para enajenar, gravar e hipotecar, así como para dar en arrendamiento bienes inmuebles por mayor período de seis años, y para constituir sobre los mismos cualquier clase de derecho real, salvo las facultades concedidas a la Junta General en el Art. 20º.



4º. Solicitar concesiones administrativas de todas las clases.

5º. Nombrar los representantes, apoderados, agentes, comisionados, corresponsales y banqueros que haya de tener la Sociedad.

6º. Acordar y realizar las operaciones de crédito y préstamo que exija el negocio social.

7º. Formular el Balance, Cuentas y Memoria que han de presentarse a la Junta General de accionistas; proponer a la misma el importe de los dividendos definitivos que deban repartirse, sin perjuicio de acordar el reparto de dividendo a cuenta; fijar las amortizaciones; convocar las Juntas Generales de accionistas; ejecutar los acuerdos de las Juntas, realizando los actos y otorgando los documentos y contratos que para ello sean necesarios.

8º. Resolver las dudas que ocurran en la inteligencia de los Estatutos y suplir sus omisiones, dando cuenta a la Junta General para que acuerde lo que estime oportuno.

Handwritten signature or initials.

~~9º. Delegar, en todo o en parte, sus poderes o atribuciones en el Presidente, en alguno de sus individuos o en la Comisión Ejecutiva, en los Delegados administrativos o técnicos, o en cualquier otra persona de conformidad con las disposiciones legales.~~

Las facultades concedidas al Consejo de Administración no tienen carácter limitado, y se entiende que podrá resolver sobre todo aquello que no esté exclusivamente reservado a la Junta General.

Art. 30º: Los Consejeros son sólo responsables como mandatarios de la Sociedad y no asumen, en virtud de su gestión, ninguna responsabilidad personal ni subsidiaria con relación a los compromisos contraídos, salvo lo dispuesto en la Ley.

4A5981416 11
9S6526588

11/2009

Art. 31º: Los acuerdos del Consejo harán constar en actas firmadas por el Presidente y el Secretario, o por quienes hagan sus veces.

Las certificaciones totales o parciales que sean precisas para acreditar en donde proceda los acuerdos del Consejo, serán firmadas por el Secretario o Vicesecretario, con el Vº Bº del Presidente, o de quien haga sus veces.

Art. 32º: El Consejo de Administración, si la Junta no lo hubiese hecho, nombrará de entre sus Miembros un Presidente y un Secretario. Los restantes Miembros del Consejo de Administración tendrán la consideración de Vicesecretarios.

El Presidente del Consejo es Presidente de la Sociedad y será ejecutor de los acuerdos del Consejo de Administración, y le corresponde la representación de éste y de la Sociedad.

TITULO IV

DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES

Art. 33º: El año social empezará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre, y en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de terminación del Ejercicio Social se cerrarán las cuentas y se formará el Inventario para presentarlo a la Junta General, con el Balance de situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión.

Los referidos documentos serán redactados y aprobados de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

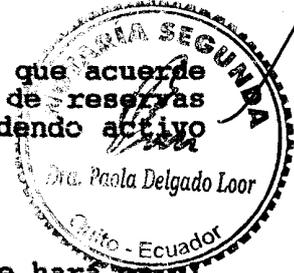
Art. 34º: EL beneficio líquido obtenido se distribuirá en la siguiente forma :a) cuando exceda del seis por ciento del importe nominal del capital, deducidos los impuestos, se destinará un diez por ciento hasta constituir un fondo de reserva que alcance la quinta parte del capital desembolsado.

De esta reserva se podrá disponer para cubrir en su caso el saldo deudor de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y deberá reponerlo cuando descienda del indicado nivel.

b) Un siete por cien para el Consejo de Administración, cuyo reparto será de su exclusiva competencia. Para que esta asignación pueda llevarse a cabo es preciso que las acciones, cobren como dividendo y con carácter mínimo un cuatro por ciento de su valor nominal.

0000011

El resto de los beneficios se les dará el destino que acuerde la Junta General, bien para constituir fondos de reservas especiales o extraordinarios o para acordar dividendo activo a las acciones.



Art. 35º: El pago de los intereses y dividendos se hará en el domicilio de la Sociedad o donde el Consejo determine.

Los intereses y dividendos activos que no fueren reclamados dentro de cinco años, contados desde el día señalado para su cobro, se considerarán renunciados, en beneficio de la Sociedad.

TITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

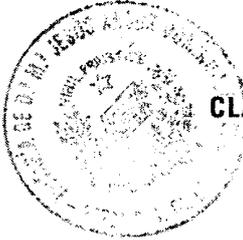
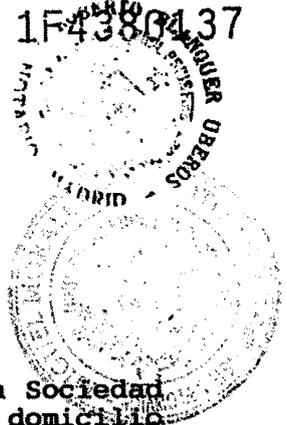
Art. 36º: A propuesta del Consejo de Administración, la Junta General extraordinaria podrá acordar la venta de todo el haber social, así como también la disolución y liquidación de la Sociedad, sujetándose a las disposiciones legales y a lo establecido en los presentes Estatutos.

Art. 37º: Acordada la disolución de la Compañía por la Junta General, ésta determinará, tras examinar la propuesta realizada por el Consejo de Administración a tales efectos, la forma de liquidación a seguir. Asimismo la Junta General designará uno o varios liquidadores en número impar, y establecerá sus facultades. Con estos nombramientos se extinguirán las facultades del Consejo de Administración.

La Junta General conservará durante el período de liquidación todos los poderes que le son propios durante el funcionamiento ordinario de la Compañía y estará además especialmente facultada para aprobar las cuentas y la hoja de liquidación final.

4A5981417 12
9S6526587

11/2009



CLASE 7.^a

TITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 38º: Las cuestiones que puedan surgir entre la Sociedad y alguno o algunos accionistas se someterán, en el domicilio de la Sociedad, al Laudo de arbitros con arreglo a la vigente Ley de Arbitraje, los accionistas renuncian a su fuero propio, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del domicilio social.

Ningún accionista podrá intentar demanda alguna contra la Sociedad sin haberla sometido antes a la Junta General de accionistas, para que ésta determine sobre ella.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no obsta para el ejercicio de los derechos que a los accionistas confiere sobre el particular la legislación vigente con caracter imperativo.

Art. 39º: Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estos Estatutos, será siempre resuelta, y sus preceptos aplicados, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1989 y cuantas disposiciones complementarias se hayan dictado o se dicten en lo futuro.

La Junta General acuerda por unanimidad facultar a D. Roberto Alcalde Castillo y a D. Iñigo Urrecha Sarria, para que de forma solidaria e indistinta, en representación de la Sociedad, lleven a cabo todos los actos y trámites necesarios para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados, así como para que otorguen los correspondientes documentos notariales de protocolización, incluso complementarios y subsanatorios, de los acuerdos adoptados en la presente reunión de la Junta General que así lo requieran, a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil y cualesquiera que procedan."

4.-Que el Acta de la referida Junta General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 29 de Junio de 1990, fue aprobada por unanimidad al finalizar la reunión y firmada por el Secretario de la misma y con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración que lo fue asimismo de esta Junta.

[Handwritten signature]

0000012



5.-Asimismo certifico que obra a mi cargo, aprobada finalizar la reunión, el acta de la sesión del Consejo de Administración celebrada el 31 de octubre de 1990 en la que los administradores acuerdan darse por enterados del transcurso del plazo de un mes desde el anuncio en el B.O.R.M.E., el día 27 de septiembre, del acuerdo de sustitución del objeto social sin que ninguno de los socios haya ejercido el derecho de separación.

Y, para que así conste a todos los efectos, extiendo la presente Certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente D. Roberto Alcalde Castillo, en Madrid a 2 de noviembre de 1990.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

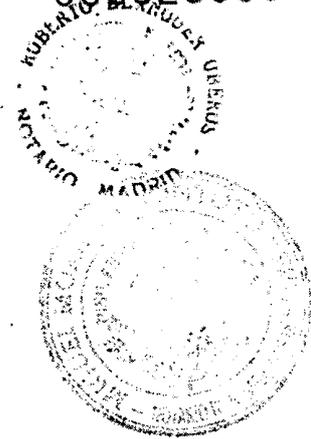
Hay dos firmas ilegibles con rúbrica.-----

=====

4A5981418
9S6526586

13

11/2009



SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S. A.

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas de SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S. A. a las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, sito en Madrid, calle Zurbano, 14, el día 29 de junio de 1990, a las doce treinta (12.30) horas, teniendo lugar la Junta General Extraordinaria a continuación de la Junta General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el caso de que por no alcanzarse el quórum necesario no pudiesen celebrarse en primera que, por el presente anuncio, quedan igualmente convocadas para la vigésima del mencionado día 29 de junio de 1990, en el mismo lugar y a la misma hora, para deliberar y resolver sobre los siguientes Ordenes del día:

JUNTA GENERAL ORDINARIA ORDEN DEL DIA

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Propuesta de aplicación de resultados, correspondientes al ejercicio 1989, así como de la gestión del Consejo de Administración durante el mencionado ejercicio.
- 2.º Nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad.
- 3.º Concesión de facultades para proceder a la formalización, protocolización, inscripción y ejecución de los acuerdos que se adopten por la Junta General.
- 4.º Aprobación, en su caso, del acta de la Junta o, en su defecto, nombramiento de interventores.

A partir de la presente convocatoria cualquier accionista podrá examinar y obtener de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social, copia de los documentos relativos a las Cuentas anuales que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA ORDEN DEL DIA

- 1.º a) Modificación de los Estatutos Sociales, tanto para adaptarlos a la nueva Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, como para reformarlos mediante la introducción de mejoras técnicas y sistemáticas en determinadas partes de su articulado.

Las modificaciones afectan, especialmente, a los siguientes aspectos: sucursales (Artículo 2), sustitución del objeto social (Artículos 3 y 4), naturaleza, régimen de transmisión, régimen de desembolso y representación de las acciones (Artículos 6 a 9), función, competencias, requisitos de asistencia y representación, funcionamiento, quórums, mayorías, solicitud de convocatoria y requisitos del acta y calificaciones de la Junta General (Artículos 16, 18, 19, 21, 22, 24 a 28), desempeño del cargo, modo de deliberación y adopción de acuerdos, funcionamiento interno y cargos del Consejo de Administración (Artículos 29, 30, 32, 33, 36, 38 y 39), composición y plazo de formulación de las cuentas anuales (Artículo 40), liquidadores y extinción de las facultades del Consejo de Administración en el período de liquidación (Artículo 44) y normativa aplicable (Artículo 46).

b) Autorización expresa al Consejo de Administración para subsanar, regularizar, aclarar o armonizar el texto de los Estatutos Sociales en el sentido que resulte de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, quedando facultado para elaborar y aprobar un texto refundido de los Estatutos Sociales que recoja la situación final de los mismos al momento de la refundición, pudiendo, a los simples efectos refundidores, llevar a cabo las modificaciones precisas en su numeración, estructura y sistemática.

- 2.º Concesión de facultades para proceder a la formalización, protocolización, inscripción y ejecución de los acuerdos que se adopten por la Junta General.
- 3.º Aprobación del acta de la Junta o, en su caso, nombramiento de interventores.

A partir de la presente convocatoria cualquier accionista podrá examinar, en el domicilio social, y pedir la entrega o el envío gratuito de los documentos siguientes:

El texto íntegro de la propuesta de modificación de estatutos y del informe de los Administradores justificativo de la misma, así como de la autorización al Consejo para subsanar, aclarar y refundir aquellos Estatutos.

Podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas que sean titulares de, al menos, cincuenta acciones. La presentación de acciones o resguardos bancarios de depósito para la asistencia a las Juntas tendrá lugar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria hasta cinco días antes a la celebración de las Juntas Generales, en el domicilio social en Madrid, calle Zurbano, 14, en donde se expedirán las oportunas tarjetas de asistencia.

Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales por medio de otro accionista apoderado al efecto.

Madrid, 12 de junio de 1990
El Secretario del Consejo



LEGITIMACION: Yo, ROBERTO BLANQUER UBEROS, Notario del Ilustre Colegio de Madrid,

DOY FE: Que la presente xerocopia es reproducción completa y exacta del anuncio publicado en la página 29 del Diario EXPANSION de fecha 14 de Junio de 1.990, que tengo a la vista y con el que la cotejo.

Madrid, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa.

Signado.-Roberto B lanquer.-Rubricado y sellado.-



ROBERTO BLANQUER UBEROS

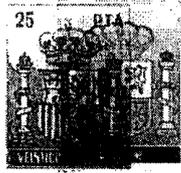


ES COPIA LITERAL de su original que con el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y para la Mercantil "SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A." la expido en seis pliegos de clase 7ª, serie 1F, números -/ 4.380.130, los cuatro siguientes y el del presente, en Madrid, a siete de enero de mil novecientos noventa y uno. DOY FE.-

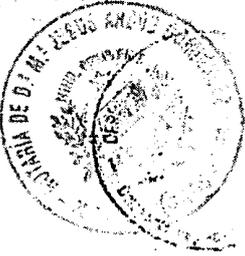


Handwritten signature of Roberto Blanquer Uberos.

4A5981419
9S6526585



11/2009



Este documento se devuelve al interesado
El Jefe de la Sección

24

01 1991
El Jefe de la Sección

P.º

INSCRITO EL PRECEDENTE DOCUMENTO, EN EL REGISTRO
MERCANTIL DE MADRID, tomo 163, folio 1,
hoja número M. 11.226, inscripción 283, exceptuándose
de conformidad con lo solicitado por D. Inigo Lore
cha Sanja en escrito de 25 de Febrero 1991, acompañado
al presente. Madrid 12 Mayo 1991

BASE: Declarada la Sin Cuantía Nº 2-2º inciso 2º D. AD 3º Ley 8/1989

HONORARIOS *según minuta* 1.572,00 pesetas

Pesetas *Ciento dos mil novecientos diecisiete*



0600014

1

OR2827217



CLASE 8ª

DON INIGO URRECHA SARRIA, mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado en Madrid, Calle Alustante 6 y con D.N.I. número 50.281.472.

A V.S. me dirijo en mi condición de otorgante de la escritura de Adaptación de Estatutos con modificación de objeto social de la Mercantil "SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A." que autorizó el Notario de Madrid Don Roberto Blanquer Uberos el día 19 de Diciembre de 1.990, y con la finalidad de la práctica de la inscripción correspondiente.

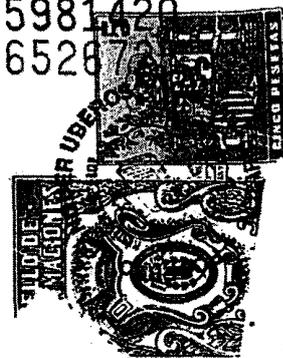
Conforme a la solicitud formulada en dicha escritura para la inscripción parcial de la misma pongo de manifiesto:

PRIMERO: Acepto que el asiento de inscripción no comprenda las palabras del párrafo segundo del Artículo 19 de los Estatutos Sociales que siguen: "Podrá girar con el nombre comercial de S.I.C.E."

SEGUNDO: Acepto que la inscripción de la frase inicial del párrafo segundo del Artículo 239 de los Estatutos Sociales reproduzca el siguiente tenor: "Se celebrarán Juntas Generales extraordinarias,



4A5981420
9S6528



11/2009

siempre que el Consejo lo considere oportuno o cuando lo soliciten por escrito los accionistas que posean, al hacer la solicitud y al celebrarse la Junta, el cinco por ciento del capital, debiendo exponer en aquélla el objeto de la Junta, la cual deberá celebrarse antes de que transcurra un mes dentro de la fecha de la solicitud". Esto es que se omita en la inscripción la palabra desembolso.

TERCERO: Acepto que en el asiento de inscripción no se comprenda el número 99 del Artículo 299 de los Estatutos Sociales cuyo tenor es: "99 Delegar, en todo o en parte, sus poderes o atribuciones en el Presidente, en alguno de sus individuos o en la Comisión Ejecutiva, en los Delegados administrativos o técnicos, o en cualquier otra persona de conformidad con las disposiciones legales."

Madrid, a 25 de Febrero de 1.991.

ILMO. SR. REGISTRADOR MERCANTIL DEL REGISTRO MERCANTIL CENTRAL.

LE--

LE...//...

YO, ROBERTO BLANQUER UBEROS, Notario de Madrid, DOY FE: Que legítimo, por conocerlas, la firma y la rúbrica que anteceden de DON INI GOÑERRECHA SARRIA. Madrid, a 26 de febrero de 1.991.

GITIMACION:



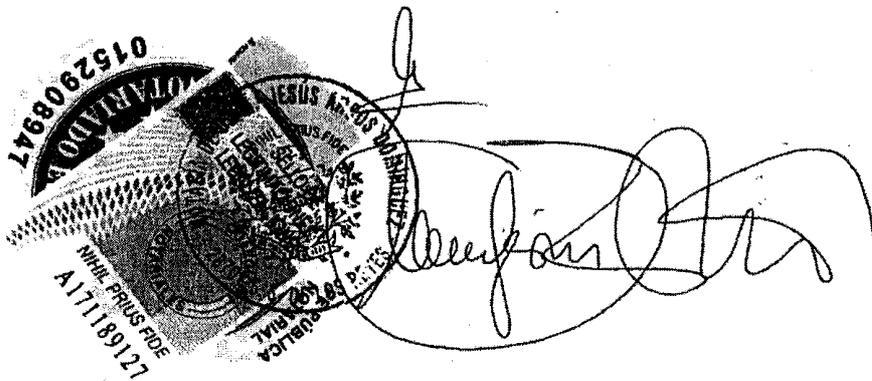
TESTIMONIO: Yo, MIGUEL MORALES MONTAÑA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en la Ciudad de la Gaceta - DOY FE: Que la presente fotocopia y las precedentes, contenidas en catorce folios de papel del Colegio Notarial, serie 9S número 6526 597, los doce siguientes en orden y el presente, son fiel reproducción de la escritura de ADAPTACION DE ESTATUTOS CON MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL, formalizada ante DON/DOÑA ROBERTO BLANQUER UBEROS, el día 19 de Diciembre de 1.990. --- bajo el número 3.416 de orden, extendida en 6 pliegos y 2 folios folios de papel exclusivo para documentos notariales, que he tenido a la vista y devuelvo al exhibiente, presentada a testimoniar de todo lo cual formalizo el presente TESTIMONIO NOTARIAL.

San Sebastián de los Reyes a 18 de Febrero de 2.002



TESTIMONIO: Yo, MARIA JESÚS ARCOS DOMÍNGUEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en San Sebastián de los Reyes.- DOY FE: Que la presente fotocopia y las precedentes, contenidas en catorce folios de papel del Colegio Notarial, serie 9S número 6526 597, los doce siguientes en orden descendente y el presente, son fiel reproducción de la escritura de Adaptación de Estatutos, formalizada ante DON ROBERTO BLANQUER UBEROS el día 19 de diciembre de 1.990.----- bajo número 3.416 de orden, extendida en seis pliegos de papel exclusivo para documentos notariales, que he tenido a la vista y devuelvo al exhibiente, presentada a testimoniar de todo lo cual formalizo el presente TESTIMONIO NOTARIAL.-----

San Sebastián de los Reyes a 09 de marzo de 2010.
 NUMERO /1.422/ DE MI LIBRO INDICADOR.-----





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
 D./D^a María Jesús Arco Domínguez de
 fecha 9 Marzo 2010



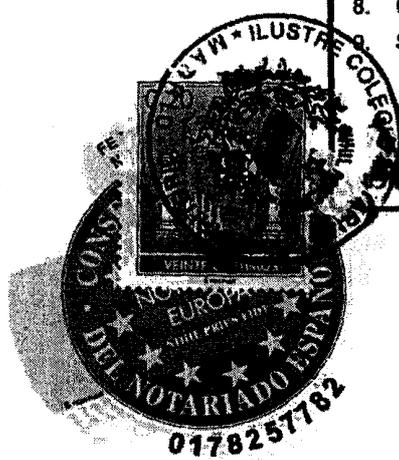
Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
 El presente documento público
2. Ha sido firmado por D^a María Jesús Arco Domínguez
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado / timbrado con el de su Notaria

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El 17 SET. 2012
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.
8. Con el número 83615
9. Sello / timbre: 10. Firma

[Handwritten signature of Don Luis Fernando Muñoz de Dios Sáez]



Don Luis Fernando Muñoz de Dios Sáez
 Firma delegada del Decano



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 21/03/12

[Handwritten signature of Dra. Paola Bergado Loor]
 Dra. Paola Bergado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RX3689237

0600016

AS8112351
AA4053789



Gerardo Von Wichmann Rovira
NOTARIO
Marqués de la Valderrama, s/n, Alcobendas, Madrid
(Entrada por Vicente Aleixandre)
28100 ALCOBENDAS (Madrid)
Tels 91 490 06 70 / 71 - Fax: 91 490 06 72 - Ecuador 8

06/2011
04/2010

37569

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD «SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.». -----

NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO. ----

En la ciudad de Alcobendas, mi residencia, a dos de julio de dos mil diez. -----

Ante mí, GERARDO V. WICHMANN ROVIRA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid. -----

COMPARECE: -----

DON ANGEL GUERRA ZALABARDO, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en ALCOBENDAS (MADRID), POL. IND. DE ALCOBENDAS, CALLE SEPULVEDA, N°. 6, y con D.N.I. y N.I.F. 2693273L. -----

INTERVIENE: en nombre y representación de la Entidad **"SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A." (SICE)**, domiciliada en ALCOBENDAS (MADRID), POL. IND. DE ALCOBENDAS, CALLE SEPULVEDA, 6, con C.I.F. A28002335, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Bilbao, el ocho de enero de mil novecientos veintiuno, por

el Notario Don Francisco de Santiago y Maria, **adaptada** a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en virtud de escritura autorizada por el Notario, Don Roberto Blanquer Uberos, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa, con el número 3.416 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 863, folio 1, sección 8, hoja M-17.226, inscripción 238ª de adaptación. ----

La representación alegada se acredita del modo siguiente: -----

A.- La sociedad representada, en Junta Universal de fecha veintidos de enero de dos mil siete y según resulta de la certificación elevada a público mediante escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día siete de febrero de dos mil siete, con el número 540 de orden de protocolo, nombró por plazo estatutario de seis años como Administradora única a la entidad "SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.A.", domiciliada en ALCOBENDAS (MADRID), POL. IND. DE ALCOBENDAS, CALLE SEPULVEDA, 6 y con C.I.F. A82804170; **constituida** por tiempo indefinido bajo la denominación de "Dragados Nuevas Tecnologías, S.A." mediante escritura autorizada en Madrid, el día veinte de octubre de dos mil, por el

0000017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2011
04/2010



AS8112350
AA4053788



Notario Don Juan José Rivas Martínez, con el número 2.689 de protocolo, **inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.575, libro 0, folio 206, sección 8, hoja **M-262205**, inscripción 1ª; **cambió su denominación** por la de "Dragados Tecnología, S.A.", según resulta de escritura autorizada por el citado Notario de Madrid, Sr. Rivas Martínez, el día 18 de junio de 2.001, que causó la inscripción 3ª de la hoja social; **cambió su denominación** por la de "DRAGADOS SISTEMAS, S.A.", en virtud de acuerdo de la Junta Universal de fecha 3 de febrero de 2.003, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de San Sebastián de los Reyes, Don Miguel Morales Montoto, el día trece de febrero de dos mil tres, con el número 183 de protocolo, que causó la inscripción 11ª de la hoja social y **cambiada finalmente su denominación** por la actual en virtud de escritura autorizada por mí, el Notario infrascrito, el día siete de febrero de dos mil siete, con el número

539 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. -----

B.- En reunión del Consejo de Administración de igual fecha, la sociedad SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.A., tras aceptar en la mencionada Junta y a través de su representante el anterior nombramiento, designó a DON ANGEL GUERRA ZALABARDO, como persona física encargada del ejercicio de las funciones propias del órgano de administración, aceptando este último tal designación. Todo ello se elevó a público mediante escritura autorizada por mí, el día siete de febrero de dos mil siete, con el número 540 de orden de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, habiendo causado la inscripción 514ª de la hoja de la Sociedad. -----

Identifico a la parte compareciente por su reseñado documento de identidad y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo fin, -----

-----**DICE Y OTORGA**-----

PRIMERO.- La parte compareciente, según

06/2011
04/2010



AS8112349
AA4053787

interviene, ejecuta y eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta Universal de la mercantil "SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A." (SICE) con fecha uno de febrero de dos mil diez, en la forma determinada en la **Certificación** extendida en **ocho** folios de papel común, que me entrega e incorporo a la presente matriz, legitimando la firma que la autoriza, y en cuya virtud se acuerda refundir en un solo texto todas las modificaciones que han sufrido los Estatutos Sociales de la Compañía desde su Adaptación de Estatutos a la Vigente Ley de Sociedades Anónimas desde el año 1.990, constando el texto íntegro de los Estatutos Sociales en la citada certificación.

SEGUNDO.- Se solicita del Registro Mercantil la constancia registral de los actos formalizados, incluso parcial si adoleciese de algún defecto que impidiese la total. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:**-----

Así lo otorga. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, leo esta escritura a la parte compareciente, previas las advertencias del artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterada de su contenido, consiente en él y firma conmigo, el Notario, que DOY FE: de que la parte compareciente, a quien he identificado por su reseñado documento de identidad, ha prestado libremente su consentimiento, adecuándose este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la misma; de que los datos de carácter personal se recogen en el ámbito y con la exclusiva finalidad del otorgamiento de la presente, quedando garantizado su tratamiento y protección por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre; y de cuanto se contiene en este instrumento público que queda extendido en tres folios de papel timbrado notarial, serie y números 9Z6107673, el anterior en orden y el presente. ----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
Gerardo Von Wichmann Rovira. -Rubricados y sellado.

Sigue Documentación Unida

0000019

06/2011
04/2010AS8112348
AA40557858

D. Ángel Guerra Zalabardo, persona física designada por SICE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A., Administrador Único de la Compañía SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con Domicilio Social en Calle Sepúlveda Nº 6, Polígono Industrial, Alcobendas (Madrid), y C.I.F. A-28002335.

CERTIFICA

- 1º.- Que la Sociedad celebró el día 1 de febrero de 2.010, en su domicilio social, Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal, con la concurrencia de la totalidad de sus Accionistas, que asistieron personalmente, todos los cuales representaban el 100% del capital suscrito con derecho a voto, los cuales acordaron por unanimidad celebrar Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, acordando asimismo por unanimidad aceptar el orden del día de dicha sesión.
- 2º.- Que en el Acta de la referida Junta General Universal Extraordinaria, que fue aprobada por unanimidad de los asistentes al final de la reunión, y firmada por todos los accionistas, así como por la Secretaria de la sesión, D^a. Isabel Pérez-Coca Crespo, y por el Presidente de la misma D. Ángel Guerra Zalabardo, en su calidad de persona física designada para ejercer las funciones del Administrador Único, cargo ostentado por SICE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A., figuran los siguientes acuerdos, que estaban incluidos en el Orden del día de la reunión:

Refundición de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Después de oportuno debate y comentario, y tras analizar el informe presentado por el Administrador Único de la Compañía a los accionistas de la misma, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas acuerda por unanimidad refundir en un solo texto todas las modificaciones que han sufrido los Estatutos Sociales de la Compañía desde su adaptación de Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas desde el año 1990, incluyendo la reenumeración de los mismos como consecuencia de la desaparición de ciertos Artículos Sociales derivados de los cambios societarios efectuados hasta este momento, como las modificaciones necesarias o convenientes a efectos de obtener una redacción coherente y homogénea.

Como consecuencia de ello, y tras refundir todos estos cambios en un solo documento de Estatutos Sociales, los mismos quedan redactados de la siguiente manera, los cuales, como ya se ha señalado, son los aprobados por unanimidad por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas:

ESTATUTOS DE LA MERCANTIL
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS
SOCIEDAD ANÓNIMA

TITULO I
DENOMINACION, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 1º.- La Sociedad se denominará **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Esta Sociedad se regirá por las disposiciones de sus Estatutos, del Código de Comercio y demás Leyes y disposiciones que le sean aplicables.

⑧
APERTURA
SUCURSALES

ARTICULO 2º.- La Sociedad tendrá su domicilio en Alcobendas (Madrid), Polígono Industrial de Alcobendas (Madrid), Calle Sepúlveda Nº 6, si bien el Administrador Único quedará facultado para decidir la creación, supresión, y traslado de sucursales, agencias y delegaciones de la Sociedad.

ARTICULO 3º.- La Sociedad tendrá plena capacidad de derecho y de obrar, y se dedicará a las siguientes actividades:

- I.- La ingeniería, estudio e investigación, diseño, análisis, ensayos, especificación, programación, procesamiento, fabricación, ejecución de proyectos, promoción, comercialización (compra, venta y arrendamiento), importación y exportación, instalación, integración, montaje, puesta en marcha, operación, explotación, desarrollo, suministro, mantenimiento, reparación, y asistencia técnica de:
 - 1.- Sistemas, servicios, maquinaria, equipos y aparatos:
 - A.- Eléctricos y electrónicos.
 - B.- Para proyectos y aplicaciones informáticas, incluyendo material informático, hardware y software.

000020

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AS8112347
AA40537857

06/2011
04/2010



- C.- De regulación y control de tráfico y seguridad vial, alumbrado, contaminación medio ambiental, meteorología, hidráulica, hidrología, control de presencia y billeteaje, gestión de flota, peajes, señalización, comunicaciones, controladores programables, estaciones remotas, instrumentación, armarios y aparaje eléctrico, información y ayuda al usuario.
- D.- Actividades energéticas de todo tipo, incluyendo centrales y equipos productores de energía de cualquier clase.
- E.- Carteles y rótulos, anunciadores o publicitarios.
- F.- Ventilación o acondicionamiento de aire.
- G.- Para edificaciones, viviendas, locales de negocio, almacenes, industrias, estacionamientos, garajes y aparcamientos.

- 2.- Construir las obras, suministrar el material, y efectuar las operaciones necesarias para toda clase de electrificaciones urbanas, rurales, de industrias, ferroviarias y de elementos de transportes.
- 3.- Telecomunicaciones (incluyendo redes), telegrafía, telemática, televisión, y radio.

En este sentido, se incluyen en el objeto social de la Compañía las líneas y elementos necesarios para su conexión tales como los relativos a fibra óptica, cable coaxial, cable de pares de cobre, cable submarino, eléctricas de todo tipo y otros de análoga naturaleza.

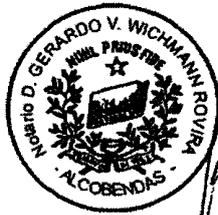
- 4.- Trabajos de planta externa e interna para telefonía, incluyendo todos los elementos y equipos necesarios para su operación hasta la conexión del abonado. Asimismo, telefonía inalámbrica (ya sea por radio, infrarrojos o satélite), telefonía móvil y rural.
- 5.- Torres de comunicaciones y edificios en general tanto de nueva construcción como rehabilitación y acondicionamiento, incluyendo las instalaciones mecánicas, eléctricas y de control de los mismos.

- 6.- Todo tipo de servicios de valor añadido tales como multimedia, radio búsqueda, telecomunicación en grupo cerrado o troncal, servicios de los abonados, televisión por cable, y otros de análoga naturaleza.
 - 7.- Digitación de registros de cualquier tipo.
 - 8.- Almacenes automatizados.
 - 9.- Sistemas de señalización, seguridad, comunicación, control, protección y equipamientos para líneas ferroviarias, metros, tranvías, y otras líneas de análoga naturaleza.
 - 10.- Imagen corporativa.
- II.- La construcción, ejecución, compraventa y explotación de toda clase de obras civiles, instalaciones y edificaciones, tanto públicas como privadas, en especial canalizaciones y montajes de todo tipo de redes y servicios, tales como los relativos a telecomunicaciones, gas, agua, electricidad y otros de análoga naturaleza.
- III.- En cualquier tipo de régimen de contratación, concesión y/o prestación de servicios, el mantenimiento, explotación, gestión y operación de infraestructuras viales de cualquier tipo, incluyendo carreteras de cualquier orden, autovías, y autopistas.
- IV.- Negociar y poseer bienes inmuebles, rústicos o urbanos, construidos o no, así como su mantenimiento y conservación.
- V.- La explotación de licencias, patentes y marcas, derivadas de las actividades incluidas en el objeto social de la Compañía.
- VI.- Servicios de auditoría y consultoría, incluyendo informes para terceros, en relación con las actividades incluidas en el objeto social de la Compañía.
- En este sentido, la Compañía podrá impartir cursos de formación, asesoría al cliente y similares, en relación con las actividades incluidas en el objeto social de la Compañía.
- VII.- Realización de encuestas, toma de datos y otros servicios análogos en relación con las actividades incluidas en el objeto social de la Compañía.

06/2011
04/2010



AA8112346
AA4053784



VIII.- Actividades relacionadas con la Energía, y, en particular: La ingeniería; estudio; investigación; diseño; análisis; ensayos; especificación; programación; procesamiento; fabricación; ejecución de proyectos (incluyendo diversificación energética, de ahorro energético, mejora de la eficiencia de redes o instalaciones y/o protección del medio ambiente); construcción, mantenimiento, ampliación o adaptación de redes de transporte; acometidas; promoción; comercialización; instalación, integración, montaje, construcción, ampliación, explotación, compraventa, operación y mantenimiento de: centrales de producción de electricidad, instalaciones eléctricas y/o instalaciones energéticas, desarrollo, suministro; mantenimiento; reparación; generación; comercialización; y; asistencia técnica; de cualquier tipo de trabajo o actividad relacionada con:

- 1.- Energía eléctrica de cualquier procedencia, incluso en régimen especial.
- 2.- Energías renovables o residuales.
- 3.- Trabajos relacionados con la incorporación de sistemas de ahorro y eficiencia energética.
- 4.- La adquisición, financiación e instalación de equipos, el contrato de suministro "llave en mano de la instalación", el contrato de seguro, y el contrato de suministro de energía que comprenden las operaciones denominadas "financiación por terceros" o "servicios de energía" bien sea ésta térmica o eléctrica.

Todo ello, en un ámbito nacional, intracomunitario o internacional, efectuando cualquier tipo de gestión técnica o económica de los mismos, como productor de energía, autoprodutor, incorporador de redes o comercializador.

Estas mismas actividades podrá ejercitarlas la Compañía como gestor de residuos; recogida, tratamiento y gestión de purines y residuos orgánicos; así como en actividades de producción y/o suministro relacionadas con abono orgánico.

IX.- Con las limitaciones legales al efecto, negociar y poseer acciones, participaciones, obligaciones, bonos, pagarés, letras, y otros valores públicos o privados, y, en general, activos financieros por cuenta propia, sin ninguna de las características propias de las actividades reservadas a las Sociedades de Inversión Colectiva.

8

CAPACIDAD
PARA NEGOCIAR
INTERNACIONALMENTE

La Sociedad podrá realizar las actividades de su objeto, total o parcialmente, de modo directo o indirecto, en el Reino de España o en el extranjero, mediante cualquier tipo de asociación, con o sin personalidad jurídica, incluso como socio colectivo de cualquier sociedad comanditaria.

Asimismo, quedan excluidas de su objeto social todas aquellas actividades que, señaladas anteriormente, se rijan por legislaciones especiales.

ARTICULO 4º.- La duración de la Sociedad es ilimitada, pero podrá disolverse en cualquier momento mediante acuerdo que al efecto adopten los accionistas constituidos legalmente en Junta General.

Dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

TITULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO 5º.- El capital social es de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL Euros (21.891.000 Euros), representado por 21.891 acciones de 1.000 € de valor nominal cada una, de una sola clase y serie, numeradas correlativamente del 1 al 21.891, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

ARTICULO 6º.- La Junta General que acuerde la ampliación de capital fijará las condiciones en que haya de realizarse la parte de capital que no se desembolse al suscribir las acciones, y que no podrá exceder del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor nominal de cada una de ellas, en el plazo máximo de desembolso de CINCO (5) años para las aportaciones no dinerarias, pudiendo delegar en el Administrador Único tal facultad.

La falta de pago de los dividendos pasivos sobre las acciones en las épocas señaladas por la Junta General o por el Administrador Único devengarán, de pleno derecho y sin necesidad de trámite judicial, un interés de demora a favor de la Sociedad correspondiente al interés legal.

La Sociedad tendrá derecho a proceder contra los accionistas morosos en la forma que al efecto establezcan las disposiciones vigentes.

06/2011
04/2010



AS8112345
AA4053783



ARTICULO 7°.- Las acciones serán nominativas, estarán cortadas de libros talonarios y llevarán numeración correlativa. La Sociedad podrá emitir títulos múltiples.

Todo accionista que pretenda transmitir por actos intervivos todas o parte de sus acciones a una persona física o jurídica no accionista que no sea, su compañía matriz ni ninguna de las compañías subsidiarias en las que ésta fuera su principal accionista, deberá, en un plazo mínimo de CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores a la fecha prevista de compra, comunicar fehacientemente y por escrito a los restantes accionistas y al Administrador Único, los términos de la transmisión, incluyendo el nombre y dirección del adquirente, el precio de compra y condiciones de pago, así como la fecha proyectada de venta y el número de acciones objeto de la transmisión.

Recibida dicha notificación, cada accionista deberá comunicar por escrito al Administrador Único y al accionista vendedor su decisión de comprar o no las acciones en los términos y condiciones ofrecidos por el vendedor.

En caso de que ningún accionista ejercitara su derecho de retracto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, el Administrador Único podrá comprar las acciones en nombre y representación de la Sociedad en las condiciones y términos ofrecidos por el accionista vendedor.

En caso de que ningún accionista decidiera ejercitar su derecho preferente de retracto, la Sociedad podrá proceder a la compra de las acciones en un plazo máximo de QUINCE (15) días antes de la fecha de venta establecida en la notificación del vendedor.

En el caso de que la Sociedad tampoco ejercitase su derecho, el accionista vendedor podrá proceder a la venta de las acciones especificadas en la notificación formulada a los accionistas y al Administrador Único en un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir de la fecha fijada de venta, siempre y cuando el comprador y las condiciones y términos de la venta sean los establecidos en la mencionada notificación.

Toda transmisión que se realice en contra de las disposiciones anteriores no será reconocida por parte de la Sociedad ni tendrá efecto alguno sobre la misma.

El texto de este artículo estará impreso en todas acciones emitidas por la Sociedad.

ARTICULO 8°.- A los suscriptores de acciones se les entregará al efectuarse el pago del primer dividendo pasivo los títulos en que se anotará el importe de esos dividendos a medida que sean satisfechos.

En sustitución de los títulos definitivos, y hasta que el valor nominal de estos esté totalmente desembolsado, la Sociedad podrá entregar resguardos provisionales en los que se hará constar el nombre y el apellidos del titular.

ARTICULO 9°.- Las acciones que representan el capital de la Sociedad estarán autorizadas con la firma del Administrador Único de la Sociedad y quedará expresado en ellas cuantos requisitos exija la legislación vigente.

Iguales requisitos habrán de reunir los resguardos provisionales a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 10°.- Las acciones son indivisibles para con la Sociedad, que no reconoce más que un solo y único propietario para cada acción, y su posesión implica la absoluta conformidad con los Estatutos y la sumisión al voto de la mayoría de las Juntas que se constituyan y celebren legítimamente.

Los dueños o coparticipes de una sola acción se pondrán de acuerdo para nombrar a una sola persona que les represente ante la Sociedad. A falta de acuerdo, por empate en las representaciones, será considerado representante al mayor partícipe, y si fuese igual la participación, se designará al representante por sorteo.

ARTICULO 11°.- Las acciones nominativas figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad con las menciones y expresiones, y con sujeción al régimen, que establecen las normas legales y reglamentarias, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre ellas.

La Sociedad solo reputará accionistas a quien se halle inscrito en dicho libro.

Se considerará acreditada la regularidad de la cadena de endosos siempre que la firma del endosante haya sido legitimada por Notario o cuando el título o la causa del endoso resulte de escritura pública, sin perjuicio de otros medios de prueba que acepte la administración social.

06/2011
04/2010



AS8112344
AA4053782



ARTICULO 12°.- Ni los accionistas, ni sus derechohabientes y acreedores, podrán pedir en ningún caso la intervención judicial de la Sociedad, ni mezclarse en su dirección y administración, ni hacer investigaciones algunas respecto a ellas, sino en el tiempo, modo y forma que prescriban estos Estatutos, y de acuerdo con lo que determine el Código de Comercio y demás disposiciones legales.

ARTICULO 13°.- Cada acción da derecho a la parte alicuota del capital social en los términos establecidos por los Estatutos, y a los beneficios que resulten conforme a lo dispuesto en los mismos.

Todas las acciones son iguales en derechos y obligaciones, con sujeción a los presentes Estatutos.

TITULO III DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD

DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO 14°.- Los accionistas, constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de competencia de la Junta, teniendo en cuenta, y dejando a salvo al efecto, lo dispuesto en el Artículo 103, apartado 2, segundo párrafo, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. Todos los socios, incluso los disidentes, los que se hubiesen abstenido y los que no hubieran participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General. Dichos acuerdos obligarán igualmente al Administrador Único.

ARTICULO 15°.- Las convocatorias para las Juntas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se efectuarán mediante anuncio publicado en la forma legalmente exigida.

En ese mismo anuncio, y para el caso de no concurrir el quórum legal, se podrá convocar a la Junta para una segunda reunión en el día que se designe, siempre que entre la fecha de la primera Junta y la de la segunda medien por lo menos, VEINTICUATRO (24) horas.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, sin necesidad de convocatoria alguna, siempre que se celebre con la concurrencia de los accionistas que representen la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esa Junta.

ARTICULO 16°.- Para la asistencia a las Juntas Generales será necesario que los accionistas tengan inscritas sus acciones en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad con CINCO (5) días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta.

Solo podrán asistir a ella los accionistas que posean un número de acciones que representen como mínimo un UNO POR MIL (1X1000) del capital social.

ARTICULO 17°.- Todo accionista podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona física, aunque ésta no sea accionista.

Los accionistas que no posean un número de acciones que represente el UNO POR MIL (1X1000), como mínimo, del capital social podrán agruparse hasta conseguir dicho número y confiar su representación, mediante poder notarial, a un tercero.

Las personas jurídicas, además de lo establecido en el primer párrafo, podrán también ser representadas por una persona física apoderada por ellas notarialmente a tales efectos.

ARTICULO 18°.- Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El Administrador Único estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a su juicio, la publicidad de los datos solicitados perjudique a los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital desembolsado.

ARTICULO 19°.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde radique el domicilio social. Serán presididas por el socio asistente que elijan los Socios concurrentes al comienzo de la reunión, y actuará como Secretario de la misma su Administrador Único

Corresponde al Presidente la dirección de las deliberaciones y la proclamación de los resultados de las votaciones.

06/2011
04/2010



AS8112343
AA4053781



ARTICULO 20°.- Las Juntas Generales podrán constituirse y deliberar, adoptando acuerdos válidos, cuando en primera convocatoria concurren a ellas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cuando concurre a ella, al menos, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital suscrito con derecho a voto, todo ello sin perjuicio y dejando a salvo lo dispuesto en los artículos 131, 134 y 262.1 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente:

- 1.- la emisión de bonos u obligaciones;
- 2.- El aumento o reducción del Capital;
- 3.- la transformación;
- 4.- la fusión;
- 5.- la escisión;
- 6.- la disolución, sin perjuicio y dejando a salvo lo dispuesto en los artículos 102, 260, y 262 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.
- 7.- la liquidación;
- 8.- la adquisición, venta o enajenación de acciones y la utilización de activos de la Sociedad para fines ajenos al normal desarrollo del negocio;
- 9.- la modificación del objeto social;
- 10.- la modificación del Administrador Único; y,
- 11.- en general, para realizar cualquier modificación estatutaria; será requerido en primera convocatoria el voto favorable del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del Capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria el voto favorable del SESENTA Y OCHO POR CIENTO (68%) del capital suscrito con derecho a voto, todo ello teniendo en cuenta, y dejando a salvo al efecto, lo dispuesto en el Artículo 103, apartado 2, segundo párrafo, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 21°.- Los accionistas titulares de las acciones correspondientes al capital suscrito con derecho a voto ostentarán este en la misma proporción que el valor nominal de cada acción representa respecto del valor nominal total del capital suscrito con derecho a voto.

ARTICULO 22°.- La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto en el día y hora que fije el Administrador Único, se reunirá necesariamente dentro de los SEIS (6) primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social; aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

ARTICULO 23°.- Toda Junta que no sea la prevista en el artículo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Se celebrarán Juntas Generales Extraordinarias siempre que el Administrador Único lo considere oportuno o cuando lo soliciten por escrito los accionistas que posean, al hacer la solicitud y al celebrarse la Junta, el CINCO POR CIENTO (5%) del capital social, debiendo exponer en aquella el objeto de la Junta, la cual deberá celebrarse antes de que transcurra UN (1) mes de la fecha de la solicitud.

En las Juntas Generales Extraordinarias no se tratarán otros asuntos que los que son objeto de convocatoria. Si las Juntas Generales Extraordinarias hubiesen de tratar asuntos para cuya resolución exijan las leyes vigentes determinado número de acciones y accionistas, no podrán constituirse las Juntas, en primera o en segunda convocatoria, sin que concurren las mayorías previstas por la Ley y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 24°.- El acta de la Junta, extendida con los requisitos legales y reglamentarios al efecto, se aprobará por la propia Junta a continuación de su celebración y en su defecto, por el Presidente y DOS (2) interventores, UNO (1) en representación de la mayoría y otro de la minoría, en el plazo de QUINCE (15) días. Podrá requerirse acta notarial conforme a la Ley.

La facultad de certificar las actas y los acuerdos de la Junta corresponden al Administrador Único o a quien este facultado conforme a la legislación vigente.

DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

ARTICULO 25°.- La Sociedad será gestionada, administrada y representada por un Administrador Único.

Los accionistas designarán al Administrador Único de conformidad con lo que establece al efecto la legislación vigente.

Los actos del Administrador Único obligarán a la Sociedad frente a terceros que hayan contratado de buena fe y sin culpa grave, aunque el acto no este comprendido en el objeto social.

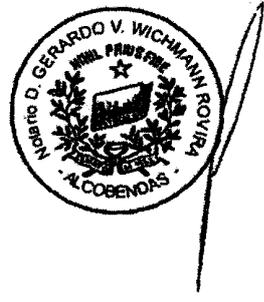
El Administrador Único no percibirá retribución alguna por el ejercicio de su cargo.

0000025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2011
04/2010



AS8112342
AA4053780

ARTICULO 26°.- El Administrador Único ejercerá su cargo durante un periodo de SEIS (6) años, y podrá ser reelegido una o más veces por periodos de igual duración máxima. El nombramiento se entenderá prorrogado hasta la primera Junta General que se celebre después de su vencimiento o hasta que haya transcurrido el plazo legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

ARTICULO 27°.- Son atribuciones del Administrador Único (con carácter enunciativo y no limitativo):

- I.- Llevar la dirección de la Sociedad, trazando normas de gobierno y régimen de administración para la realización de los fines sociales, organizando los negocios y servicios y desarrollando estos Estatutos en Reglamentos; fijar los gastos generales de administración; crear las dependencias que estime necesarias, reformarlas o suprimirlas; aprobar las plantillas del personal, nombrar o separar a éste, otorgarle los sueldos, gratificaciones y recompensas extraordinarias que merezcan y su participación en los beneficios sociales, cuando lo estime oportuno
- II.- Llevar la representación jurídica de la Sociedad y ejercitar todos sus derechos y acciones en juicio y fuera de él, así como el procedimiento arbitral especial de la vigente Ley de Arbitraje, pudiendo delegar total o parcialmente estas facultades en uno o varios funcionarios de la Sociedad, incluso para otorgar poderes, pudiendo conferir su representación a otras personas, siempre que se cumplan los requisitos que establece la legislación vigente.
- III.- Celebrar, otorgar y autorizar toda clase de actos y contratos, incluso la adquisición, pago y arrendamiento para la Sociedad, sin limitación de tiempo, de inmuebles y derechos reales; crear Sociedades e interesarse en otras creadas o que se creen. Gozará también el Administrador Único de facultades para enajenar, gravar e hipotecar, así como para dar en arrendamiento bienes inmuebles por periodo mayor de seis años, y para constituir sobre los mismos cualquier clase de derecho real, salvo las facultades conferidas a la Junta General en el Artículo 20.
- IV.- Solicitar concesiones administrativas de todas las clases.
- V.- Nombrar los representantes, apoderados, agentes, comisionados, corresponsales y banqueros que haya de tener la Sociedad.
- VI.- Acordar y realizar las operaciones de crédito y préstamo que exija el negocio social.

VII.- Formular el Balance, Memoria, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe de Gestión de la Sociedad que han de presentarse a la Junta General de Accionistas; proponer a la misma el importe de los dividendos definitivos que deban repartirse, sin perjuicio de acordar el reparto de dividendos a cuenta; fijar las amortizaciones; convocar las Juntas Generales de Accionistas; ejecutar los acuerdos de las Juntas realizando los actos y otorgando los documentos y contratos que para ello sean necesarios.

VIII.- Resolver las dudas que ocurran en la inteligencia de los Estatutos y suplir sus omisiones, dando cuenta a la Junta General para que acuerde lo que estime oportuno.

Las facultades concedidas al Administrador Único no tienen carácter limitado y se entiende que podrá resolver sobre todo aquello que no esté exclusivamente reservado a la Junta General.

ARTICULO 28°.- El Administrador Único es solo responsable como mandatario de la Sociedad y no asume en virtud de su gestión, ninguna responsabilidad personal, ni subsidiaria, con relación a los compromisos contraídos, salvo lo dispuesto en la Ley.

TITULO IV **DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES**

ARTICULO 29°.- El año social empezará el 1° de enero y terminará el 31 de diciembre y, en un plazo de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de terminación del ejercicio social se cerraran las cuentas y se formará el inventario para presentarlo a la Junta General, con el Balance, Memoria, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe de Gestión de la Sociedad

Los referidos documentos serán redactados y aprobados de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

ARTICULO 30°.- El beneficio líquido obtenido por la Sociedad se distribuirá en la siguiente forma:

- 1°.- Una cifra igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social.

06/2011
04/2010



Asimismo, y de existir obligación legal al efecto, la Sociedad destinará también sus beneficios a la aplicación de las reservas especiales establecidas por disposición legal. Su dotación, su carácter disponible o indisponible y su finalidad será la que disponga la legislación que las regule.

- 2°.- Una vez alcanzada la cifra de reserva legal señalada en el apartado 1° anterior o las de reservas especiales de existir éstas, al resto de los beneficios se les dará el destino que acuerde la Junta General, bien para constituir reservas voluntarias, fondos de reservas especiales o extraordinarios, o para acordar dividendos activos de las acciones.

ARTICULO 31°.- El pago de los intereses y dividendos se hará en el domicilio de la Sociedad o donde el Administrador Único determine.

Los intereses y dividendos activos que no fueren reclamados en el plazo de CINCO (5) años, contados desde el día señalado para su cobro, se considerarán renunciados en beneficio de la Sociedad.

TITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 32°.- A propuesta del Administrador Único, la Junta General Extraordinaria podrá acordar la venta de todo el haber social, así como también la disolución y liquidación de la Sociedad, sujetándose a las disposiciones legales y a lo establecido en los presentes Estatutos.

ARTICULO 33°.- Acordada la disolución de la Compañía por la Junta General, ésta determinará, tras examinar la propuesta realizada por el Administrador Único a tales efectos, la forma de liquidación a seguir.

Asimismo, la Junta General designará uno o varios liquidadores en número impar y establecerá sus facultades. Con estos nombramientos, se extinguirán las facultades del Administrador Único.

La Junta General conservará durante el periodo de liquidación todos los poderes que le son propios durante el funcionamiento ordinario de la Compañía y estará, además, especialmente facultada para aprobar las Cuentas y la Hoja de Liquidación final.

TITULO VI
OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 34º.- Las cuestiones o discrepancias que puedan surgir entre la Sociedad y alguno o algunos accionistas se someterán, con renuncia por parte de estos a su fuero propio, a los Juzgados y Tribunales del domicilio social de la Compañía.

Ningún accionista podrá intentar demanda alguna contra la Sociedad sin haberla sometido antes a la Junta General de Accionistas para que se determine sobre ella.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no obsta para el ejercicio de los derechos que a los accionistas confiere sobre el particular la legislación vigente con carácter imperativo.

ARTICULO 35º.- Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estos Estatutos será siempre resuelta, y sus preceptos aplicados, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1989 y cuantas disposiciones complementarias se hayan dictado o se dicten en lo futuro.

Y para que así conste a todos los efectos, extendiendo la presente Certificación en Alcobendas (Madrid), a 10 de febrero de 2010.



Fdo. SICE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A.
(Representada por D. Ángel Guerra Zalabardo)
Administrador Único.

06/2011
04/2010

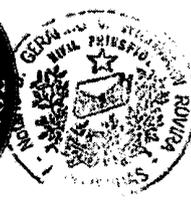


AS8112340
AA4053779



APLICACION ARANCEL
DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias del compareciente según interviene, en doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números AA4053789, AA4053788, AA4053787, AA4053786, AA4053785, AA4053784, AA4053783, AA4053782, AA4053781, AA4053780, AA4053779 y AA4053778. ALCOBENDAS, a ocho de julio de dos mil diez. DOY FE. -----



Gerardo V. Wichman Goveia



06/2010 REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 34
28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO

2010/
87.267,0

DIARIO

2.120

ASIENTO

1.096



AS8112405
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 25.900 FOLIO: 32

SECCION: 8 HOJA: M-17226

INSCRIPCION: 568

Entidad: SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA

Madrid, 22 de JULIO de 2.010

EL REGISTRADOR



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: SIN CUANTIA

SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS

*****63,56

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

En virtud de los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.





TESTIMONIO NOTARIAL POR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO.

TESTIMONIO: Yo, **ÁLVARO OBANDO BIGERIEGO**, notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en **San Sebastián de los Reyes**, DOY FE de que la presente fotocopia y las precedentes, contenidas en **trece** folios de papel del Colegio Notarial, serie AS números **812351**—, los once siguientes en orden descendente y el presente, son fiel reproducción de la copia autorizada de la escritura, que he tenido a la vista y devuelvo.

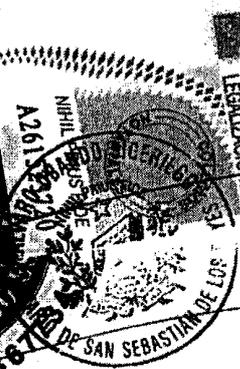
San Sebastián de los Reyes a dos de febrero de dos mil doce.

NUMERO /238/ DE MI LIBRO INDICADOR.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que neto seguido devolvi al interesado. Quito, a ...

Paola Delgado Looor
Dña. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



SELO DE LEGITIMACIONES Y

[Handwritten signature]

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

- 1. País: España
 - 2. Ha sido firmado por D. Alvaro Obando Bigeriego
 - 3. Actuando en calidad de NOTARIO
 - 4. Se halla sellado timbrado con el de su Notaría
- En Madrid CERTIFICADO 6. El 17 SET. 2012

Per el Decano del Colegio Notarial de Madrid con el número 83610 el día/mes/año: 17 SET. 2012

[Handwritten signature]

Don Luis Fernando Muñoz de Dios Sáez
Firma delegada del Decano



AV6725020
AU2477745

09/2011
08/2011



AB
37569



5

Gerardo Von Wichmann Rovira
NOTARIO

Marqués de la Valdavia, 101
(Entrada por Vicente Alexandre)
28100 ALCOBENDAS(Madrid)
Tels 91 490 06 70 / 71 - Fax: 91 661 70 63

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES DE LA ENTIDAD «SOCIEDAD IBERICA DE
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.».** -----

NÚMERO: MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES. -----

En la ciudad de Alcobendas, mi residencia, a diez
de abril de dos mil doce. -----

Ante mí, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid. -----

COMPARECE: -----

DON ANGEL GUERRA ZALABARDO, mayor de edad, casado,
con domicilio a estos efectos en ALCOBENDAS
(MADRID), POL. IND. DE ALCOBENDAS, CALLE SEPULVEDA,
Nº. 6, y con D.N.I. y N.I.F. 2693273L. -----

Interviene en nombre y representación de la
Entidad **"SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES
ELECTRICAS, S.A." (SICE)**, domiciliada en ALCOBENDAS
(MADRID), POL. IND. DE ALCOBENDAS, CALLE SEPULVEDA,
6, con C.I.F. A28002335, constituida por tiempo
indefinido mediante escritura autorizada en Bilbao,

0600029



el ocho de enero de mil novecientos veintiuno, por el Notario Don Francisco de Santiago y María, **adaptados** sus Estatutos en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Roberto Blanquer Uberos, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa, con el número 3.416 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 863, folio 1, sección 8, hoja M-17.226, inscripción 238* de adaptación. -----

La representación alegada se acredita del modo siguiente: -----

A.- La sociedad representada, en virtud de acuerdos adoptados por la Junta Universal de la entidad, de fecha dos de abril de dos mil doce y que por la presente se elevan a público, ha reelegido, por plazo de seis años, ADMINISTRADORA ÚNICA de la misma a la Sociedad: "SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.A.", domiciliada en ALCOBENDAS (MADRID), POL. IND. DE ALCOBENDAS, CALLE SEPULVEDA, 6 y con C.I.F. A82804170; constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de "Dragados Nuevas Tecnologías, S.A." mediante escritura autorizada en Madrid, el día veinte de octubre de dos mil, por el Notario Don Juan José Rivas Martínez, con el número

AV6725019
AU2477744



2.689 de protocolo, **inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.575, libro 0, folio 206, sección 8, hoja **M-262205**, inscripción 1ª; **cambió su denominación** por la de "Dragados Tecnología, S.A.", en escritura autorizada por el citado Notario de Madrid, Sr. Rivas Martínez, el día 18 de junio de 2.001, inscripción 3ª; posteriormente cambió su denominación por la de "Dragados Sistemas, S.A.", en virtud de escritura autorizada por el Notario de San Sebastián de los Reyes, Don Miguel Morales Montoto, el día trece de febrero de dos mil tres, con el número 183 de protocolo, inscripción 11ª; y **finalmente cambió su denominación por la actual SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.A.**, en virtud de escritura autorizada por mí, el día 7 de febrero de 2.007, número 539 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. -----

B.- En reunión del Consejo de Administración de igual fecha, la sociedad "SICE TECNOLOGIA Y



SISTEMAS, S.A.", tras aceptar en la mencionada Junta y a través de su representante el anterior nombramiento, ha designado a DON ANGEL GUERRA ZALABARDO, como persona física encargada del ejercicio de las funciones propias del órgano de administración, aceptando este último tal designación, tal y como resulta de la Certificación expedida por la Secretaria del Consejo, Doña María Manuela Pellón Pariente, extendida en un solo folio de papel común que dejo unido a esta matriz legitimando tanto la firma de la citada Secretaria como la del Presidente del Consejo de Administración, Don Juan Enrique Ruiz González. ---

Identifico a la parte compareciente por su reseñado documento de identidad y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo fin, -----

-----**DICE Y OTORGA**-----

PRIMERO.- DON ANGEL GUERRA ZALABARDO, según interviene, ejecuta y eleva a público los acuerdos adoptados en Junta Universal de la mercantil

ejercherà las facultades que legal y estatutariamente correspondan al órgano de administración, así como el poder de representación. -----

SEGUNDO.- El compareciente, según interviene, renuncia expresamente a la presentación telemática de la presente escritura y solicita del Registro Mercantil la constancia registral de los actos formalizados, incluso parcial si adoleciese de algún defecto que impidiese la total. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:**-----

Así lo otorga. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, así como lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, leo esta escritura a la parte compareciente, previas las advertencias del artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterada de su contenido, consiente en él y firma conmigo, el Notario, que DOY FE: de que la parte compareciente, a quien he identificado por su reseñado documento de identidad, ha prestado libremente su consentimiento, adecuándose este otorgamiento a la



060003 AV6725018
AU2477743



"SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A." (SICE), celebrada el día dos de abril de dos mil doce, según resulta de la **Certificación** expedida por el representante del Administrador Único, Sr. Guerra Zalabardo, extendida en **un solo folio** de papel común, que me entrega para su protocolización e incorporo a la presente matriz, legitimando la firma que la autoriza, y en cuya virtud se acuerda **reelegir** Administrador Único, por plazo de seis años, a la entidad "**SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.A.**", cuyos datos identificativos figuran en la comparecencia de la presente escritura, designándose como persona física para el ejercicio de las funciones propias del cargo a DON ANGEL GUERRA ZALABARDO, cuyas circunstancias personales y domicilio, a los efectos de su inscripción registral, así como su aceptación y manifestaciones figuran en la repetida certificación incorporada. -----

Dicha sociedad, a través de su representante,

AV6725017
AU2477742



legalidad y a la voluntad debidamente informada de la misma; de que los datos de carácter personal se recogen en el ámbito y con la exclusiva finalidad del otorgamiento de la presente, quedando garantizado su tratamiento y protección por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre; y de cuanto se contiene en este instrumento público que queda extendido en cuatro folios de papel timbrado notarial, serie y números AU2471571, los dos anteriores en orden y el presente. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: GERARDO VON WICHMANN ROVIRA . -Rubricados y sellado. -----

Sigue Documentación Unida

0600032



D^a. María Manuela Pellón Pariente, Secretaria del Consejo de Administración de SICE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A., domiciliada en la Calle Sepúlveda N° 6, Polígono Industrial, Alcobendas (Madrid), y C.I.F. A-82604170.

CERTIFICA

- 1^o) Que el Consejo de Administración se reunió en Madrid el día 2 de Abril de 2012, previa convocatoria realizada verbalmente a la que asistieron la totalidad de sus miembros: D. Juan Enrique Ruiz González, D. Ángel Guerra Zalabardo, D. Antonio Pérez Hereza D. José María de la Hera Gutiérrez, y D. Ángel Aguilar Bueno.
- 2^o) Que en el Acta de la reunión citada, que fue aprobada por unanimidad por los asistentes al final de la misma, y firmada por todos los Consejeros, por la Secretaría de la sesión, D^a. María Manuela Pellón Pariente, y por el Presidente de la misma con su visto bueno, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

ACEPTACIÓN DE LA REELECCIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO EN LA MERCANTIL SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad aceptar la reelección en el cargo de Administrador Único de la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., cargo para el cual SICE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A. ha sido designada en virtud de los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria Universal de la citada mercantil de fecha 2 de Abril de 2012.

Asimismo, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad designar a D. Ángel Guerra Zalabardo, con DNI/NIF N° 2.693.273-L, y domicilio a estos efectos en la Calle Sepúlveda N° 6, Polígono Industrial, Alcobendas (Madrid), como la persona física que represente a SICE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A. en el cargo de Administrador Único de SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

D. Ángel Guerra Zalabardo, presente en el acto, acepta su cargo, declarando no hallarse incurso en las causas de prohibición del artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, ni en causa alguna de incompatibilidad legal para su ejercicio, en particular las determinadas en la legislación estatal y/o autonómica.

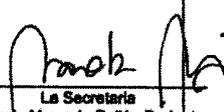
Y para que así conste a todos los efectos, extendiendo la presente Certificación en Alcobendas (Madrid), a 2 de Abril de 2012.

Fdo.

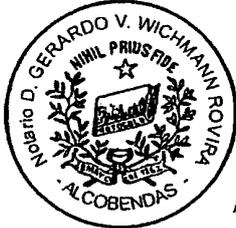

El Presidente.

D. Juan Enrique Ruiz González.

Fdo.


La Secretaria

D^a. María Manuela Pellón Pariente.

AV6725016
AU2477741

SICE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A., (Representada por D. Ángel Guerra Zalabardo) Administrador Único de la Compañía SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con Domicilio Social en Calle Sepúlveda Nº 6, Polígono Industrial, Alcobendas (Madrid), y C.I.F. A-28002335.

CERTIFICA

- 1º.- Que la sociedad celebró el día 2 de Abril de 2012, en su Domicilio Social, Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal, con la concurrencia de la totalidad de sus Accionistas, que asistieron personalmente, todos los cuales representaban el 100% del capital suscrito con derecho a voto, los cuales acordaron por unanimidad celebrar Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, acordando asimismo por unanimidad aceptar el orden del día de dicha sesión.
- 2º.- Que en el Acta de la referida Junta General Universal Extraordinaria, que fue aprobada por unanimidad de los asistentes al final de la reunión y firmada por todos los accionistas, por el Secretario de la sesión, D. Angel Guerra Zalabardo, persona física designada para ejercer las funciones de Administrador Único de la Sociedad, cargo ostentado por SICE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A., y por el Presidente de la misma D. Antonio Pérez Hereza, dando su visto bueno, figuran los siguientes acuerdos, que estaban incluidos en el Orden del día de la reunión:

Reelección del Administrador Único de la Sociedad.

Después de oportuno debate y comentario, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas acuerda por unanimidad reelegir, por el periodo estatutario de SEIS (6) años, como Administrador Único de la Sociedad, a la mercantil SICE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A. con CIF A-82804170 y domicilio social en la Calle Sepúlveda Nº 6, Polígono Industrial, Alcobendas (Madrid).

Mediante certificación expedida por la Secretaria de SICE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A., de fecha 2 de Abril de 2012 se acredita la aceptación por esta Sociedad del cargo, así como la designación de D. Ángel Guerra Zalabardo, mayor de edad, casado, español, con DNI/NIF 2.693.273-L y domicilio a estos efectos en la Calle Sepúlveda Nº 6, Polígono Industrial, Alcobendas (Madrid), como la persona física que la representará para el ejercicio de las funciones propias del mismo.

0000033



Por medio de la presente Certificación D. Ángel Guerra Zalabardo acepta el nombramiento, declarando no hallarse ni él ni la mercantil SICE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A. incurso en las causas de prohibición del artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, ni en causa alguna de incompatibilidad legal para su ejercicio, en particular las determinadas en la legislación estatal y la Ley de la Comunidad Autónoma de Madrid 14/1995 de 21 de Abril.

Y para que así conste a todos los efectos, extendiendo la presente Certificación en Aicobendas (Madrid), a 4 de Abril de 2012.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Angel Guerra Zalabardo".

Fdo. _____
SICE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A.
(Representada por D. Ángel Guerra Zalabardo)
Administrador Único.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

DOCUMENTO PRESENTADO	2012/ 46.915,0
DIARIO	2.296
ASIENTO	1.101

TOMO: 25.900 FOLIO: 59
SECCION: 8 HOJA: M-17226
INSCRIPCION: 583

Entidad: SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 26 de ABRIL de 2.012

EL REGISTRADOR



Aplicada la Reducción de D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA
OCHENTA Y SEIS CON SETENTA CÉNTIMOS
*****86,70

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.



AV6725015
AU2477740

0000034



APLICACION ARANCEL

DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89

DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias del compareciente según interviene, en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números AU2477745, AU2477744, AU2477743, AU2477742, AU2477741 y AU2477740. ALCOBENDAS, a once de abril de dos mil doce. DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL



0174023692



Gerardo V. Wichmann Rovira



AV6725082

09/2011

TESTIMONIO NOTARIAL POR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO.
 YO, **MARIA JESÚS ARCOS DOMÍNGUEZ**, Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en San Sebastián de los Reyes, **DOY FE Y TESTIMONIO**: Que la presente fotocopia y las precedentes, contenidas en siete folios de papel timbrado del Colegio Notarial serie AV número **6725020**, los cinco siguientes en orden descendente y el presente, son fiel reproducción de la escritura que me ha sido exhibida y devuelto.---

En San Sebastián de los Reyes, a treinta y uno de mayo de dos mil doce.-----

NUMERO /4740/ DE MI LIBRO INDICADOR.-----



[Handwritten signature]

Annex to the Regulation of Notaries
 (Convention of La Haya of 5 October 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
2. presente documento público
2. Ha sido firmado por D^a Maria Jesús Arcos Domínguez
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid 6. El 17 SET. 2012

CERTIFICADO

Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

el número 83611

Sello/timbre: *[Handwritten signature]* Firma



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....I..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a

[Handwritten signature]
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Don Luis Fernando Muñoz de Dios Sáez
 Firma delegada del Decano

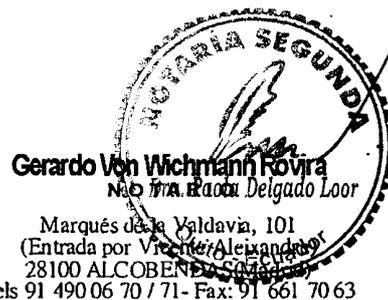


03/2012



BA1679404

2800235



ACTA DE EXHIBICION DE DOCUMENTO CONFORME AL
ARTICULO 207 DEL REGLAMENTO NOTARIAL. -----

NÚMERO: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. -

En la ciudad de Alcobendas, mi residencia, a
catorce de septiembre de dos mil doce. -----

Ante mí, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, y para su protocolo. ---

-----COMPARECE: -----

DON ANGEL GUERRA ZALABARDO, mayor de edad, casado,
con domicilio a estos efectos en ALCOBENDAS
(MADRID), POL. IND. DE ALCOBENDAS, CALLE SEPULVEDA,
Nº. 6, y con D.N.I. y N.I.F. 2693273L. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la
Entidad "SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES
ELECTRICAS, S.A." (SICE), domiciliada en ALCOBENDAS
(MADRID), POL. IND. DE ALCOBENDAS, CALLE SEPULVEDA,
6, con C.I.F. A28002335, constituida por tiempo
indefinido mediante escritura autorizada en Bilbao,
el ocho de enero de mil novecientos veintiuno, por

el Notario Don Francisco de Santiago y María, **adaptada** a la Ley de Sociedades Anónimas, en virtud de escritura autorizada por el Notario, Don Roberto Blanquer Uberos, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa, con el número 3.416 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 863, folio 1, sección 8, hoja M-17.226, inscripción 238ª de adaptación. -----

La representación alegada se acredita del modo siguiente: -----

A.- La sociedad representada, en Junta Universal de fecha dos de abril de dos mil doce ha **reelegido**, por el plazo estatutario de **seis años**, como **Administradora única** a la entidad: -----

"SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.A.", domiciliada en ALCOBENDAS (MADRID), POL. IND. DE ALCOBENDAS, CALLE SEPULVEDA, 6 y con C.I.F. A82804170; **constituida** por tiempo indefinido bajo la denominación de "Dragados Nuevas Tecnologías, S.A." mediante escritura autorizada en Madrid, el día veinte de octubre de dos mil, por el Notario Don Juan José Rivas Martínez, con el número 2.689 de protocolo, **inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.575, libro 0, folio 206, sección



BA1679403

0000036

03/2012



8, hoja M-262205, inscripción 1ª; **cambió su denominación** por la de "Dragados Tecnología, S.A.", en escritura autorizada por el citado Notario de Madrid, Sr. Rivas Martínez, el día 18 de junio de 2.001, inscripción 3ª; posteriormente cambió su denominación por la de "Dragados Sistemas, S.A.", en virtud de escritura autorizada por el Notario de San Sebastián de los Reyes, Don Miguel Morales Montoto, el día trece de febrero de dos mil tres, con el número 183 de protocolo, inscripción 11ª; y **finalmente cambió su denominación por la actual SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.A.**, en virtud de escritura autorizada por mí, el día 7 de febrero de 2.007, número 539 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. -----

B.- En reunión del Consejo de Administración de igual fecha, dos de abril de dos mil doce, la sociedad "SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.A.", tras aceptar en la mencionada Junta y a través de su representante el anterior nombramiento, designó a

DON ANGEL GUERRA ZALABARDO, como persona física encargada del ejercicio de las funciones propias del órgano de administración, aceptando este último tal designación. Todo ello fue elevado a público mediante escritura autorizada por mí, el día diez de abril de dos mil doce, con el número 1.563 de orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 25.900, folio 59, sección 8, hoja M-17.226, inscripción 583^a. -----

Copia autorizada del documento que acredita la representación alegada, se me exhibe y, bajo mi responsabilidad, lo considero suficiente a los efectos de este otorgamiento, pues del mismo resulta el nombramiento, aceptación y vigencia del cargo, estando facultado, en virtud del artículo 2° de los Estatutos Sociales, para decidir la creación, supresión, y traslado de sucursales, agencias y delegaciones de la sociedad, pudiendo nombrar los representantes, apoderados, agentes, comisionados y corresponsales en las mismas, según figura en el artículo 27°.V de los Estatutos Sociales. -----

Identifico a la parte compareciente por medio de

BA1679402

03/2012



0600037



su reseñado documento de identidad, y tiene a mi juicio capacidad legal e interés legítimo para instar la presente **ACTA**, a cuyo efecto, -----

-----**ME REQUIERE**-----

A mí, el Notario, para que deje constancia de lo siguiente: -----

1.- Que la parte compareciente es portadora de un documento redactado en idioma español, cuyo contenido conoce y quiere que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en la Ley extranjera. -----

2.- Que dicho documento está firmado por el compareciente, Don Angel Guerra Zalabardo, y yo, el Notario, legitimo su firma de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Reglamento Notarial. -----

3.- Que a continuación obtengo testimonio de dicho documento, que incorporo a la presente matriz. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:**-----

Leo la presente acta a la parte compareciente, previas las advertencias del artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterada de su contenido, la encuentra conforme y firma conmigo el Notario, que DOY FE: de haber identificado a la parte compareciente por su reseñado documento de identidad; de que los datos de carácter personal se recogen en el ámbito y con la exclusiva finalidad del otorgamiento de la presente, quedando garantizado su tratamiento y protección por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre; así como de cuanto se contiene en la presente, que va extendida en tres folios de papel timbrado notarial, serie y números BA1691196, el anterior en orden y el presente. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Gerardo Von Wichmann Rovira. -Rubricados y sellado.

Sigue Documentación Unida



03/2012



BA1679401

0000038



Calle Sepúlveda, Nº 6
 Polígono Industrial
 C.P. 28108 - Alcobendas
 Madrid - Reino de España.
 Telf. 34 - 91-623-22-00.
 Fax: 34 - 91-623-22-03.

D. Ángel Guerra Zalabardo, con DNI/NIF 2.693.273-L, en nombre y representación de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con CIF A-28002335, y domicilio social en Calle Sepúlveda, Nº 6, Polígono Industrial, C.P. 28108, Alcobendas, Madrid, Reino de España, en su calidad de persona física representante del Administrador Único de la Sociedad (cargo ostentado por la mercantil **SICE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A.** con CIF A-82804170), según consta en Escritura Pública de reelección en el cargo otorgada ante el Señor Notario de Alcobendas perteneciente al Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, Reino de España, D. Gerardo Von Wichmann Rovira en fecha 10 de Abril de 2012, con el número 1.563 de su Protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo: 25.900, Folio: 59, Sección: 8, Hoja: M-17226, inscripción: 583, de 26 de abril de 2012, y en virtud de las facultades que al efecto se le otorgan al Administrador Único por la legislación vigente, y concretamente a lo dispuesto en los artículos 233 y 234 de la "Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y por los artículos 2º y 27º.V de los Estatutos de la Sociedad, por medio de la presente:

C.I.F. A-28002335

**MANIFIESTA Y ACUERDA
 LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR**

- 1º.- Constituir y establecer una Sucursal de la Compañía en la República de Ecuador.
- 2º.- Que la citada Sucursal tenga su sede y domicilio en Quito, República de Ecuador.
- 3º.- Asignar un capital inicial a la Sucursal de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (12.500 USD).
- 4º.- Designar a **D. GINA MAGALI SANCHEZ VELASTEQUI**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en la República de Ecuador, con cédula de identidad Nº 170.958.065-6, y con domicilio a estos efectos en la Calle Chinchinal E-1021 y Av. 6 de Diciembre, Quito, República de Ecuador, como Representante Legal de la Compañía en dicha Sucursal con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a nombre de la compañía.

Y para que así conste a todos los efectos, extiende la presente Certificación en Alcobendas, Madrid, Reino de España, a 14 de septiembre de 2012.

Fdo. SICE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A.
 (Representada por D. Ángel Guerra Zalabardo)
 Administrador Único.

Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.

TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA AL CORSO...

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA: Yo, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, LEGITIMO la firma que antecede de DON ANGEL GUERRA ZALABARDO, titular del D.N.I. y N.I.F. 2693273L, por haber sido puesta en mi presencia, según consta en acta autorizada por mí el día catorce de septiembre de dos mil doce, con el número 3655 de protocolo.

En Alcobendas, a catorce de septiembre de dos mil doce.





BA1679400

03/2012

0000039



APLICACION ARANCEL
DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias del compareciente según interviene, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números BA1679404, BA1679403, BA1679402, BA1679401 y BA1679400. ALCOBENDAS, a catorce de septiembre de dos mil doce. DOY FE. ----

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 14 de Septiembre de 2012

Paola Delgado Loor
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Apostille (o legalización ~~de~~)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
 El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Gerardo Vichmann Rovira
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. Madrid
6. El 17 SET. 2012

CERTIFICADO
 el Decano del Colegio Notarial de Madrid
 el número 83613
 el/la notario/timbre: [Firma]

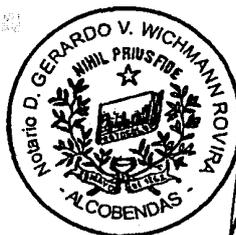
Don Luis Fernando Muñoz de Dios Sáez
 Firma delegada del Decano



03/2012



BA1679417



Gerardo Von Wichmann Rovira
NOTARIO

Marqués de la Valdavia, 101
(Entrada por Vicente Aleixandre)
28100 ALCOBENDAS(Madrid)
Tels 91 49006 70 / 71- Fax: 91 661 70 63

**ACTA DE EXHIBICION DE DOCUMENTO CONFORME AL
ARTICULO 207 DEL REGLAMENTO NOTARIAL. -----**

NÚMERO: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

En la ciudad de Alcobendas, mi residencia, a
catorce de septiembre de dos mil doce. -----

Ante mí, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, y para su protocolo. ---

-----COMPARECE: -----

DON ANGEL GUERRA ZALABARDO, mayor de edad, casado,
con domicilio a estos efectos en ALCOBENDAS
(MADRID), POL. IND. DE ALCOBENDAS, CALLE SEPULVEDA,
Nº. 6, y con D.N.I. y N.I.F. 2693273L. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la
Entidad "**SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES
ELECTRICAS, S.A.**" (**SICE**), domiciliada en ALCOBENDAS
(MADRID), POL. IND. DE ALCOBENDAS, CALLE SEPULVEDA,
6, con C.I.F. A28002335, constituida por tiempo
indefinido mediante escritura autorizada en Bilbao,
el ocho de enero de mil novecientos veintiuno, por

0600040



el Notario Don Francisco de Santiago y María,
adaptada a la Ley de Sociedades Anónimas, en virtud
de escritura autorizada por el Notario, Don Roberto
Blanquer Uberos, el día diecinueve de diciembre de
mil novecientos noventa, con el número 3.416 de
protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de
Madrid, tomo 863, folio 1, sección 8, hoja M-
17.226, inscripción 238ª de adaptación. -----

La representación alegada se acredita del modo
siguiente: -----

A.- La sociedad representada, en Junta Universal
de fecha dos de abril de dos mil doce ha **reelegido**,
por el plazo estatutario de **seis años**, como
Administradora única a la entidad: -----

"SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.A.", domiciliada
en ALCOBENDAS (MADRID), POL. IND. DE ALCOBENDAS,
CALLE SEPULVEDA, 6 y con C.I.F. A82804170;
constituida por tiempo indefinido bajo la
denominación de "Dragados Nuevas Tecnologías, S.A."
mediante escritura autorizada en Madrid, el día
veinte de octubre de dos mil, por el Notario Don
Juan José Rivas Martínez, con el número 2.689 de
protocolo, **inscrita** en el Registro Mercantil de
Madrid, al tomo 15.575, libro 0, folio 206, sección



03/2012



BA1679416



8, hoja **M-262205**, inscripción 1ª; **cambió su denominación** por la de "Dragados Tecnología, S.A.", en escritura autorizada por el citado Notario de Madrid, Sr. Rivas Martínez, el día 18 de junio de 2.001, inscripción 3ª; posteriormente cambió su denominación por la de "Dragados Sistemas, S.A.", en virtud de escritura autorizada por el Notario de San Sebastián de los Reyes, Don Miguel Morales Montoto, el día trece de febrero de dos mil tres, con el número 183 de protocolo, inscripción 11ª; y **finalmente cambió su denominación por la actual SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.A.**, en virtud de escritura autorizada por mí, el día 7 de febrero de 2.007, número 539 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. -----

B.- En reunión del Consejo de Administración de igual fecha, dos de abril de dos mil doce, la sociedad "SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.A.", tras aceptar en la mencionada Junta y a través de su representante el anterior nombramiento, designó a

0600041



DON ANGEL GUERRA ZALABARDO, como persona física encargada del ejercicio de las funciones propias del órgano de administración, aceptando este último tal designación. Todo ello fue elevado a público mediante escritura autorizada por mí, el día diez de abril de dos mil doce, con el número 1.563 de orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 25.900, folio 59, sección 8, hoja M-17.226, inscripción 583ª. -----

Copia autorizada del documento que acredita la representación alegada, se me exhibe y, bajo mi responsabilidad, lo considero suficiente a los efectos de este otorgamiento, pues del mismo resulta el nombramiento, aceptación y vigencia del cargo, estando facultado, en virtud del artículo 27°.V de los Estatutos sociales, para nombrar los representantes, apoderados, agentes, comisionados y corresponsales de la sociedad. -----

Identifico a la parte compareciente por medio de su reseñado documento de identidad, y tiene a mi juicio capacidad legal e interés legítimo para instar la presente **ACTA**, a cuyo efecto, -----

-----**ME REQUIERE**-----

BA1679415

03/2012



A mí, el Notario, para que deje constancia de lo siguiente: -----

1.- Que la parte compareciente es portadora de un documento redactado en idioma español, cuyo contenido conoce y quiere que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en la Ley extranjera. -----

2.- Que dicho documento está firmado por el compareciente, Don Angel Guerra Zalabardo, y yo, el Notario, legitimo su firma de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Reglamento Notarial. -----

3.- Que a continuación obtengo testimonio de dicho documento, que incorporo a la presente matriz. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

Leo la presente acta a la parte compareciente, previas las advertencias del artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterada de su contenido, la encuentra conforme y firma conmigo el Notario, que

0000042



DOY FE: de haber identificado a la parte compareciente por su reseñado documento de identidad; de que los datos de carácter personal se recogen en el ámbito y con la exclusiva finalidad del otorgamiento de la presente, quedando garantizado su tratamiento y protección por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre; así como de cuanto se contiene en la presente, que va extendida en tres folios de papel timbrado notarial, serie y números BA1691193, el anterior en orden y el presente. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
Gerardo Von Wichmann Rovira. -Rubricados y sellado.

Sigue Documentación Unida



03/2012



BA1679414



Calle Sepúlveda, Nº 6
 Polígono Industrial
 C.P. 28108 - Alcobendas
 Madrid - Reino de España.
 Telf. 34 - 91-623-22-00.
 Fax: 34 - 91-623-22-03.



D. Ángel Guerra Zalabardo, con DNI/NIF 2.693.273-L, en nombre y representación de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con CIF A-28002335, y domicilio social en Calle Sepúlveda, Nº 6, Polígono Industrial, C.P. 28108, Alcobendas, Madrid, Reino de España, en su calidad de persona física representante del Administrador Único de la Sociedad (cargo ostentado por la mercantil SICE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A. con CIF A-82804170), según consta en Escritura Pública de reelección en el cargo otorgada ante el Señor Notario de Alcobendas perteneciente al Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, Reino de España, D. Gerardo Von Wichmann Rovira en fecha 10 de Abril de 2012, con el número 1.563 de su Protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo: 25.900, Folio: 59, Sección: 8, Hoja: M-17226, Inscripción: 583, de 26 de abril de 2012, y en virtud de las facultades que al efecto se le otorgan al Administrador Único por la legislación vigente, y concretamente a lo dispuesto en los artículos 233 y 234 de la Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y por el artículo 27º.V de los Estatutos de la Sociedad, por medio de la presente:

MANIFIESTA Y ACUERDA

Otorgar Poder General para su ejercicio en la República del Ecuador en favor de la señora **Gina Magall Sánchez Velastegui** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en la República de Ecuador, con cédula de identidad Nº 170.958.065-6, y con domicilio a estos efectos en la Calle Chinchinal E-1021 y Av. 6 de Diciembre, Quito, República de Ecuador, con las siguientes facultades:

1. Actuar como Apoderado General de **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)** con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a nombre de la compañía.
2. Actuar a nombre de **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)** en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Gobierno y cualquier otra institución pública que requiera con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.
3. Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)**.
4. Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.

C.I.F. A-28002335

Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.

000004



Calle Sepúlveda, Nº 6
Polígono Industrial
C.P. 28108 - Alcobendas
Madrid - Reino de España.
Telf. 34 - 91-623-22-00.
Fax: 34 - 91-623-22-03.

5. Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, patentes, marcas de fábricas, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.
6. Abrir y mantener cuentas bancarias, realizar depósitos, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos, valores, recibir dinero de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración los negocios de SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) en la República del Ecuador.
7. Recibir de los deudores los montos adeudados a SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), así como constituir todo tipo de garantías tales como pagares, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes.
8. En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querrelas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar. El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, alianarse y pectar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos.
9. El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía ante los Ministerios carteras de Estado y entidades públicas relacionadas con el área de trabajo de SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE).
10. En general se concede al apoderado a través del presente documento amplias facultades cuan en derecho sean necesarias para que puedan cumplir su poder a entera satisfacción.



Y para que así conste a todos los efectos, extendo la presente Certificación en Alcobendas, Madrid, Reino de España, a 14 de septiembre de 2012.

Fdo. SICE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A.
(Representada por D. Ángel Guerra Zalabardo)
Administrador Único.

Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.

TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA AL DORSO...

BA1679413

03/2012



APLICACION ARANCEL
DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias del compareciente según interviene, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números BA1679417, BA1679416, BA1679415, BA1679414 y BA1679413. ALCOBENDAS, a catorce de septiembre de dos mil doce. DOY FE. ----



Gerardo V. Wichmann

Apostille (o legalización en su caso)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
2. Ha sido firmado por *D. Gerardo Van Wichmann Roxira*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado y rubricado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. **17 SET. 2012**

Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

en el número **83614**

ello/timbre: *[Signature]* Firma: *[Signature]*



Don Luis Fernando Muñoz de Dios Sáez
 Firma delegada del Decano

0000044



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 21/09/19

Paola Delgado Looz
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

BA4931753



At
87569



6

Certificación Registral expedida por:

ALFONSO PRESA DE LA CUESTA

Registrador MERCANTIL DE MADRID

PASEO DE LA CASTELLANA, 44

28046 - MADRID

Teléfono: 915761200

Fax: 915780566

Correo electrónico: madrid@registromercantil.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES
ELÉCTRICAS SA.**

con DNI/CIF: A28002335



Identificador de la solicitud: F49QU29M5

Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación
Su referencia: RM_SICE_vig082012





R

Registadores de España

Certificación Registral

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de MADRID, en referencia a la Sociedad Solicitada;



CERTIFICA:

PRIMERO: Que en la inscripción 583ª de la hoja número M-17.226, folio 59 vuelto, del tomo 25.900 de la sección 8ª, extendida el día 26 de abril de 2.012, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Alcobendas, don Gerardo Von Wichmann Rovira, el día 10 de abril de 2.012, con el número 1.563/2.012 de su protocolo, consta inscrito - entre otros- acuerdos adoptados por la Junta General Universal de la sociedad "SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA", en su reunión celebrada el día 2 de abril de 2.012, reelección el Administrador Único de la sociedad por plazo de seis años a la Mercantil SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS SA, designando a don Ángel Guerra Salabardo, como persona física encargada del ejercicio de las funciones propias del órgano de administración, , quien acepta el cargo.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja, no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados, no constando que la misma se encuentre en disolución ni liquidación, continuando VIGENTE, según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid a veintitrés de Agosto de dos mil doce.

Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 69.973/2.012.

Código Identificador:



1280650529640943

CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevinida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la

BA4931758



R
Registadores de España

Certificación Registral

entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes, pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.-

Expido la presente en MADRID, a 23 de Agosto de 2012.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ALFONSO PRESA DE LA CUESTA Registrador MERCANTIL DE MADRID a día 27 de agosto de 2012.



(* C.S.V.: 1280652706827100

Servicio Web de Verificación: <https://www.registadores.org/csv>

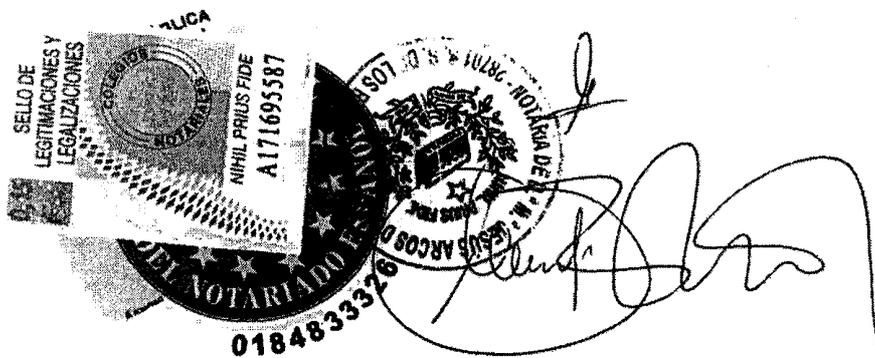
(* Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

TESTIMONIO NOTARIAL POR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO.

YO, **MARIA JESUS ARCOS DOMINGUEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en San Sebastián de los Reyes, **DOY FE**: Que la presente fotocopia y la precedente, contenida en **tres** folios de papel del Colegio Notarial serie BA Número **4931753** el siguiente en orden descendente y el presente, son fiel reproducción del documento que se ha obtenido por medios telemáticos, que se me ha exhibido y devuelvo. -----

En San Sebastián de los Reyes, a treinta y uno de agosto de dos mil doce. --

NUMERO /6094/ DE MI LIBRO INDICADOR. -----



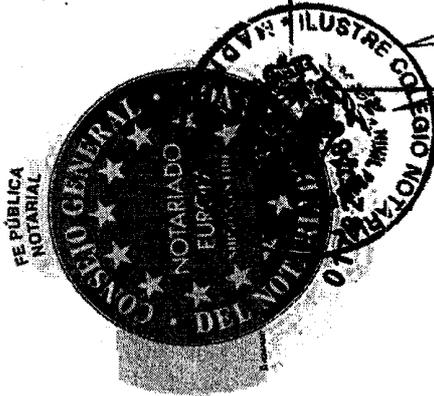
Página 3 de 3

0000046



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D^a Maria Jesús Arcaos Domínguez*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En *Madrid* 6. El *17 SET. 2012*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *83612*
9. Sello/timbre: *10. Firma: *Rodrigo Alca**



Don Luis Fernando Muñoz de Dios Sáez
Firma delegada del Decano

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) dihi(es), que me fue presentado para este efecto y que neto seguido devolvi al interesado. Quito, a

Paola Delgado Looor
Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



República del
Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



SOLICITUD DE CERTIFICACION

USO OFICIAL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro.
23/2012**

El suscrito, Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía mercantil " **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.** ", y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A."

DOMICILIO LEGAL: Calle Sepúlveda número 6, Código Postal 28108 de Alcobendas, Madrid, España, el Administrador Único quedará facultado para decidir la creación, supresión y traslado de sucursales, agencias y delegaciones de la sociedad.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: "La compañía fue constituida mediante escritura autorizada en Bilbao, el ocho de enero de mil novecientos veintiuno, por el Notario don Francisco de Santiago y María, adaptados sus estatutos en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Roberto Blanquer Uberos, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa, con el número 3416 de protocolo.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 863, folio 1, sección 8, hoja M - 17.226, inscripción 238ª de adaptación.

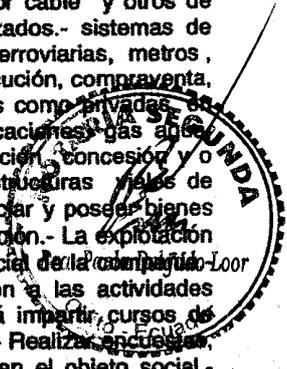
CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL EUROS (21.891.000,00 EUROS)**.

DURACIÓN: *Por tiempo indefinido.*

ACTIVIDAD QUE REALIZA: El objeto social y los sectores en los que la Sociedad desarrolla su actividad son los siguientes: "Constituye el objeto social: la ingeniería, estudio o investigación, diseño, análisis y ensayos, especificación, programación, procesamiento, fabricación, ejecución de proyectos, promoción, comercialización (compra venta y arrendamiento), importación y exportación, instalación, integración, montaje, puesta en marcha operación, explotación, desarrollo, suministro, mantenimiento, reparación y asistencia técnica de: sistemas, equipos, maquinaria y aparatos: eléctricos y electrónicos, para proyectos y aplicaciones informáticas, incluyendo material informático, hardware y software.- De regulación y control de tráfico y seguridad vial, alumbrado, contaminación medio ambiental, meteorología hidráulica, hidrología contro de presencia y billeteaje, gestión de flota, peajes, señalización, comunicaciones, controladores programadas, estaciones remotas, instrumentación, armarios y aparallaje eléctrico, información y ayuda al usuario.- Actividades energéticas de todo tipo, incluyendo centrales y equipos productores de energía de cualquier clase.- carteles y rótulos, anunciadores y publicitarios.- ventilación o acondicionamiento de aire.- Para edificaciones, viviendas, locales de negocio, almacenes, industrias, estacionamientos, garajes y aparcamiento.- Construir las obras, suministrar el material, y efectuar las operaciones necesarias para toda clase de electrificaciones urbanas, rurales, de industrias ferroviarias y de elementos de transporte.- Telecomunicaciones (incluyendo redes), telegrafía telemática, televisión y radio.- EN este sentido se incluyen en el objeto social de la Compañía las líneas y elementos necesarios para su conexión tales como los relativos a fibra óptica, cable coaxial, cable de paredes de cobre, cable submarino, eléctricas de todo tipo y otros de análoga naturaleza.- Trabajos de planta externa e interna para telefonía, incluyendo todos los elementos y equipos necesarios para su operación hasta la conexión del abonado. Así mismo, telefonía inalámbrica, telefonía móvil y rural.- Torres de comunicaciones y edificios en general tanto de nueva construcción como rehabilitación y acondicionamiento, incluyendo las instalaciones mecánicas, eléctricas y de control de los mismos.- todo tipo de servicios de valor añadido tales como multimedia radio búsqueda



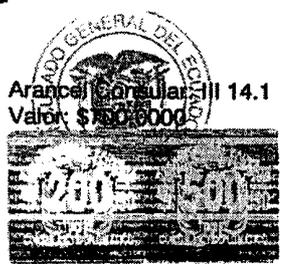
telecomunicación en grupo cerrado o troncal, servicios de los abonados, televisión por cable y otros de análoga naturaleza.- digitación de registros de cualquier tipo.- almacenes automatizados.- sistemas de señalización, seguridad, comunicación, control, protección, y equipamiento para líneas ferroviarias, metros, tranvías y otras líneas de análoga naturaleza.- imagen corporativa: la construcción, ejecución, compraventa, explotación de toda clase de obras civiles, instalaciones y edificaciones tanto públicas como privadas, especial canalizaciones de redes y servicios tales como los relativos a telecomunicaciones, gas, agua, electricidad, y otros de análoga naturaleza.- en cualquier tipo de régimen de contratación, concesión y/o prestación de servicios, mantenimiento, explotación, gestión, y operación de infraestructuras y redes de cualquier tipo, incluyendo carreteras de cualquier orden, autovías y autopistas.- negociar y poseer bienes inmuebles rústicos o urbanos, construídos o no así como su mantenimiento y conservación.- La explotación de licencias, patentes y marcas, derivadas de las actividades incluidas en el objeto social de la compañía.- Servicios de auditoría y consultoría incluyendo informes para terceros, en relación a las actividades incluidas en el objeto social de la compañía.- En este sentido la compañía podrá impartir cursos de formación, asesoría al cliente, en relación a las actividades incluidas en el objeto social.- Realizar encuestas, toma de datos, y otros servicios análogos en relación con las actividades incluidas en el objeto social.- Actividades relacionadas con la energía y en particular la Ingeniería, investigación, diseño, análisis, ensayos, especificación: programación, procesamiento fabricación, ejecución de proyectos, construcción mantenimiento, ampliación o adaptación de redes de transporte, acometidas, promoción, comercialización, instalación, integración, montaje, construcción, ampliación explotación, compraventa, operación y mantenimiento de centrales de producción de electricidad, instalaciones eléctricas o energéticas, desarrollo, suministro, desarrollo, suministro, mantenimiento, reparación, generación, comercialización y asistencia técnica de cualquier tipo de trabajo o actividad relacionada con: energía eléctrica de cualquier procedencia, incluso en régimen especial.- energías renovables o residuales.- Trabajos relacionados con la incorporación de sistemas de ahorro y eficiencia energética.- La adquisición financiación e instalación de equipos el contrato de suministro, llave en mano de la instalación, el contrato de seguro, y el contrato de suministro de energía que comprenden las operaciones denominadas financiación por terceros, o servicios de energía bien sea esta térmica o eléctrica.- Todo ello en un ámbito nacional intracomunitario o internacional efectuando cualquier tipo de gestión técnica o económica de los mismos, como productor de energía auto productor y/o incorporador de redes o comercializador.- Estas mismas actividades podrá ejercitarlas la compañía como gestor de residuos recogida, tratamiento y gestión de purines y residuos orgánicos así como actividades de producción y/o suministro relacionado con abono orgánico.- Con las limitaciones legales al efecto, negociar y poseer acciones participaciones, obligaciones, bonos, pagares, letras y otros valores públicos o privados y en general activos financieros por cuenta propia sin ninguna de las características propias de las actividades reservadas a las sociedades de inversión colectiva.- la sociedad podrá realizar las actividades de su objeto total o parcialmente de modo directo o indirecto en el Reino de España o en el extranjero, mediante cualquier tipo de asociación con o sin personalidad jurídica, incluso como socio colectivo de cualquier sociedad comanditaria.- Así mismo quedan excluidas de su objeto social todas aquellas actividades que señaladas anteriormente se rijan por legislaciones especiales.



DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escritura de constitución de la compañía, nombramiento de administradores, Poder otorgado a favor de ciudadano ecuatoriano, con domicilio en la Provincia de Provincia del Pichincha, acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid; acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la sociedad "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. ", tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia, se firma el presente certificado en Madrid, a 19 de septiembre de 2012.

[Signature]
GUSTAVO ENRIQUE MATEUS COSTA
 CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
 MADRID



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el present documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obr de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado pa este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 21/09/12

[Signature]
Paola Belgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Juan José Salgado, Abogado con matrícula cinco mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en CINCUENTA Y UN fojas útiles, y en esta fecha los documentos varios de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.- Quito, a veinte y uno de Septiembre del dos mil doce.-


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS VARIOS DE SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

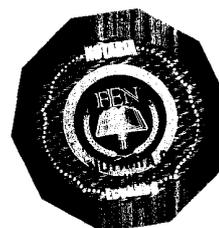



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el artículo segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12 5062, de fecha 28 de Septiembre del 2012, mediante la cual se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior, se autoriza el establecimiento de una Sucursal en el Ecuador, se concede el permiso para operar en el país y se califica de suficiente el poder otorgado a favor de la señora Gina Magali Sánchez Velasteguí, de la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.; sienta razón de la misma, al margen de la respectiva matriz.- Quito, a cuatro de Octubre del dos mil doce.- G.G.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000049



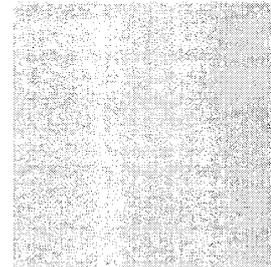
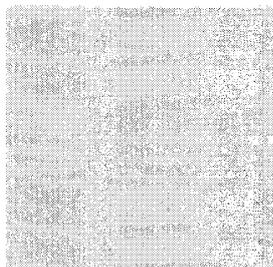
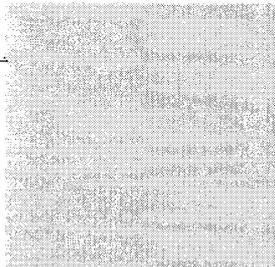
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CINCO MIL SESENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 28 de septiembre del 2.012, bajo el número **3337** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas, de las Protocolizaciones que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera **“SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.”**; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Administrador Único, a favor de la **SRA. GINA MAGALI SÁNCHEZ VELASTEGUI**, efectuadas el 21 de septiembre del 2.012 (2), ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1891**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36110**.- Quito, a cinco de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.:





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.366

28492

0000050

Distrito Metropolitano de Quito,

11 OCT 2012

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera, de nacionalidad española. "SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.", ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.5062 de 28 de septiembre de 2012.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

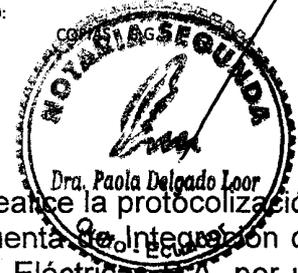
Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

EFdG/cmf
Tram. 49424

0000054

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS VARIOS DE SOCIEDAD IBERICA
DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA
QUITO, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2012
ESCRITURA NUMERO:
DI: 4,



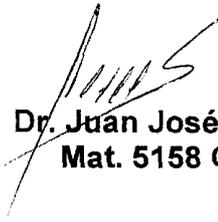
SEÑORA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Ante usted comparezco y solicito de la manera más cordial, se realice la protocolización de los siguientes documentos: a) Original de Certificado de Cuenta de Integros de Capital emitido a favor de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. por un valor de Doce Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América.

Solicito por favor que una vez realizada la protocolización se me confieran cuatro copias certificadas de la misma.

Por la atención que se sirva dar a la presente solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Dr. Juan José Salgado
Mat. 5158 C.A.P.



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito **2012/09/20**

Mediante comprobante No.- _____, el (la) Sr. (a) (ta): **JUAN JOSE SALGADO SANCHEZ**
Con Cédula de Identidad: **1705576286** consignó en este Banco la cantidad de **12,500.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: _____
SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS	VALOR	
1	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.		12500	USD
TOTAL			12,500.00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

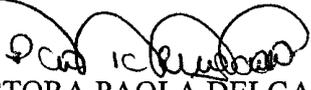
Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.
 Angel Ojeda C.
 Ejecutivo de Negocios
 de Crédito
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

0000055

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Juan José Salgado, Abogado con matrícula número cinco mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en Quito de escrituras públicas del año en curso, en DOS fojas útiles, y en esta fecha el certificado de depósito de integración de capital de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.- Quito, a veinte y uno de Septiembre del dos mil doce.-




DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS VARIOS DE SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

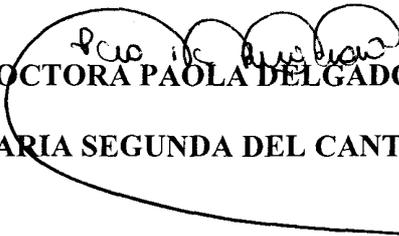



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000056

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el artículo segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12 5062, de fecha 28 de Septiembre del 2012, mediante la cual se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior, se autoriza el establecimiento de una Sucursal en el Ecuador, se concede el permiso para operar en el país y se califica de suficiente el poder otorgado a favor de la señora Gina Magali Sánchez Velasteguí, de la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.; sienta razón de la misma, al margen de la respectiva matriz.- Quito, a cuatro de Octubre del dos mil doce.- G.G.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

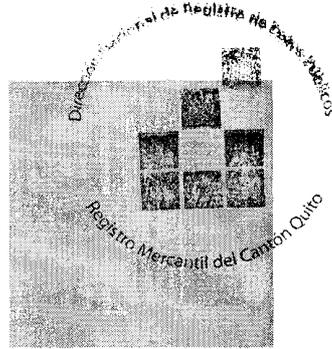


0000057



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. CINCO MIL SESENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 28 de septiembre del 2.012, bajo el número 3337 del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas, de las Protocolizaciones que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Administrador Único, a favor de la **SRA. GINA MAGALI SÁNCHEZ VELASTEGUI**, efectuadas el 21 de septiembre del 2.012 (2), ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1891.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **36110.-** Quito, a cinco de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: *lg*

